



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

INFORME N° 840/2020
01 DE MARZO DE 2021





OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAE N° 91/2021

REMITE INFORME FINAL N° 840, DE 2020,
 SOBRE AUDITORÍA AL ESTADO DE LA
 GESTIÓN MUNICIPAL 2019, EN LA
 MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.

SANTIAGO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 840, de 2020, de este origen, sobre auditoría al estado de la gestión municipal 2019, en la Municipalidad de Lo Barnechea.

Sobre el particular, en relación a las observaciones de su competencia, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas; aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique a esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIA REGINA RAMIREZ VERGARA	
Cargo	Jefa de Departamento	
Fecha firma	01/03/2021	
Código validación	JLF7ELrb	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAE N° 92/2021

REMITE INFORME FINAL N° 840, DE 2020,
 SOBRE AUDITORÍA AL ESTADO DE LA
 GESTIÓN MUNICIPAL 2019, EN LA
 MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.

SANTIAGO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 840, de 2020, de este origen, sobre auditoría al estado de la gestión municipal 2019, en la Municipalidad de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 DIRECTOR DE CONTROL
 MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIA REGINA RAMIREZ VERGARA	
Cargo	Jefa de Departamento	
Fecha firma	01/03/2021	
Código validación	JLF7ELo1r	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAE N° 93/2021

REMITE INFORME FINAL N° 840, DE 2020,
 SOBRE AUDITORÍA AL ESTADO DE LA
 GESTIÓN MUNICIPAL 2019, EN LA
 MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.

SANTIAGO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 840, de 2020, de este origen, sobre auditoría al estado de la gestión municipal 2019, en la Municipalidad de Lo Barnechea, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado, entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante este Organismo de Control, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIA REGINA RAMIREZ VERGARA	
Cargo	Jefa de Departamento	
Fecha firma	01/03/2021	
Código validación	JLF7ELrgC	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



De: Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Observaciones de Auditoría <escritoriocgr@contraloria.cl>

Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 22:45

Para: CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ <clira@lobarnechea.cl>

Cc: Hector Villarroel Mansilla <hvillarroelm@contraloria.cl>; Milton Marcelo Gomez Sanhueza <mgomezs@contraloria.cl>; Maria Regina Ramirez Vergara <mr Ramirezv@contraloria.cl>; Jean Paul Thibaut Verdugo <jthibautv@contraloria.cl>; Marta Ruth Navea Fuentes <mnaveaf@contraloria.cl>; Carlos Bonet Cornejo <cbonetc@contraloria.cl>

Asunto: Remite Informe Final N° 840, de 2020

Señor(a) CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 840, de 2020, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Teatinos 56, Santiago, Chile

www.contraloria.cl



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 840, de 2020,
Municipalidad de Lo Barnechea.**

Objetivo: Verificar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, por parte de la Municipalidad de Lo Barnechea, como también, determinar si posee superávit/déficit de caja al 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, efectuar un examen de cuentas de los gastos efectuados por concepto de ejecución de gastos en el subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, y cuenta 215.22.12.004, Intereses, Multas y Recargos ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Igualmente, revisar si la ejecución y control del presupuesto permite la recaudación de todos los ingresos y el pago de los compromisos adquiridos y si éstos están debidamente registrados. Y constatar si el municipio utiliza correctamente los procesos de contratación de bienes y servicios.

Pregunta de la auditoría:

- ¿Percibió y ejecutó la municipalidad auditada la totalidad de los ingresos y gastos presupuestados?
- ¿Ejecutó el ente edilicio, los procesos de modificación, registro y control presupuestario y contable, de acuerdo a la normativa vigente?
- ¿Existió superávit o déficit de caja en el municipio de Lo Barnechea?
- ¿Utilizó el municipio los mecanismos de contratación pública según la normativa vigente?

Principales resultados:

- Se determinó para el trienio examinado una subestimación de los ingresos presupuestados por parte de la municipalidad de Lo Barnechea. Así para el año 2017, 2018 y 2019 dicha subestimación ascendió a \$ 21.626.158.832, \$ 28.167.468.707 y \$ 26.091.592.589, respectivamente. Además, se comprobó una sobrestimación de los gastos presupuestados en cada uno de los tres años, cifra que ascendió a \$ 31.738.409.634, \$ 35.929.491.692 y \$ 42.119.203.955, en igual orden.

Ambas situaciones advierten que no se han efectuado las correcciones pertinentes para mantener el equilibrio presupuestario que exige la legislación aplicable a la materia, lo cual vulnera, en lo principal, lo consignado en los artículos 21, letra c); 29, letra b) y 65, todos de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Asimismo, la municipalidad de Lo Barnechea, en lo sucesivo, deberá mantener un adecuado control sobre la ejecución financiera y presupuestaria conforme a lo prescrito en la normativa precitada, con la finalidad de contar con un presupuesto financiado, ajustando el que esté vigente, de acuerdo con los montos efectivamente ejecutados en cada uno de sus componentes de ingresos y gastos.

Además, corresponde que la entidad edilicia dé cumplimiento a la medida comunicada en su respuesta, referida al desarrollo de un proyecto de pronto pago a través de la plataforma M-Files¹, con el cual pretende mejorar el flujo de devengos dentro del período presupuestario, debiendo informar su avance en el plazo de 30 días hábiles a contar de a recepción de este informe.

- La cuenta 115-12-10 “Ingreso por percibir”, presenta en promedio un porcentaje de recuperabilidad de un 7,41% para los tres años analizados. Esta baja recuperación en las cuentas por cobrar no se aviene con lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la citada ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, entre otros, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

También se verificó que, según los balances de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, la cuenta 115-12-10 registraba para esas anualidades los valores de \$ 18.787.903.487, \$ 19.464.147.775 y \$ 19.916.025.461, respectivamente; sin embargo, el análisis de cuenta de los deudores entregado por la municipalidad al 31 de diciembre de 2019, alcanzaba un valor de \$ 49.947.728.824.

El municipio si bien según lo informado se encuentra realizando un análisis y depuración de los deudores por cobrar, antes de efectuar los respectivos ajustes, tendrá que agotar todos los medios de cobro a fin de proceder, si corresponde, al castigo de los deudores presupuestarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66, del decreto N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

Además, la entidad fiscalizada deberá iniciar un proceso sumarial tendiente a investigar y perseguir las eventuales responsabilidades administrativas en las situaciones observadas, remitiendo a este Organismo de Control la resolución que ordene dicho proceso disciplinario y designa al fiscal, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- La Municipalidad de Lo Barnechea presenta deficiencias de control interno que afectan la confiabilidad e integridad de los saldos que se exponen en su Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2019, las que constituyen una limitante que imposibilitó a este Organismo de Control pronunciarse sobre un eventual déficit o superávit de caja, conforme al procedimiento descrito en el

¹ Plataforma M-Files: Plataforma inteligente de gestión de contenidos de última generación que mejora el rendimiento del negocio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

numeral 4, letra a), del oficio circular N° 14.145, de 2019, de este origen, que Imparte instrucciones a las municipalidades sobre su cálculo.

En efecto, en el Informe Final de Control Interno N° 407, de 2020, de este origen, practicado en la Municipalidad de Lo Barnechea en el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2019, se determinaron deficiencias referidas, entre otras, a la falta de análisis de las cuentas contables o la insuficiencia de aquellas existentes, las que no contenían la información necesaria para respaldar las transacciones registradas; carencia de información en los registros diarios y diferencias entre los saldos contables y auxiliares asociados a cuentas de los grupos 115 y 432, Deudores presupuestarios y Tributo sobre el uso de bienes y la realización de actividades, respectivamente, por un monto de \$ 1.122.921.968; falencias en la confección de las conciliaciones bancarias; cuentas con saldos duplicados correspondientes al subgrupo N° 115-12 Cuentas por Cobrar - Recuperación de préstamos; inexistencia de procedimiento de revisión sobre deudores de antigua data; y falta de control sobre la deuda mantenida en cobranza judicial.

- La Municipalidad de Lo Barnechea efectúa sus compras de bienes y servicios mayoritariamente mediante la modalidad de licitación pública, seguida por el procedimiento de convenio marco, las que alcanzaron a \$ 106.253.635.559 y \$ 13.395.113.874, equivalentes a 84 % y 11 %, respectivamente, del total de adquisiciones para los años 2017, 2018 y 2019.

Si perjuicio de lo anterior, se detectaron compras mediante la modalidad de trato directo realizadas a las empresas Estudio Jurídico Albagli Zaliasnik SpA y Legal Corporativo Asesorías Legales y Judiciales Limitada por la suma de \$ 36.000.000 y 21.600.000, respectivamente, durante el año 2019, en las cuales no se acreditó si tales proveedores poseían la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, y que fundadamente no existían otros proveedores que otorguen esa confianza.

Asimismo, respecto de la segunda firma citada, se verificó que para los años 2014 al 2019, el municipio efectuó cinco contrataciones por \$ 66.100.000 mediante modalidad de trato directo, de las cuales dos tenían cláusulas de renovación por los mismos servicios, situación que contraviene las disposiciones del artículo 12 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual estipula que la renovación solo podrá efectuarse por una vez.

La repartición deberá iniciar un proceso sumarial tendiente a investigar y perseguir las eventuales responsabilidades administrativas en las situaciones observadas, remitiendo a este Organismo de Control la resolución que ordene dicho proceso disciplinario y designe al fiscal, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, la municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, y a la jurisprudencia de este Organismo de Control, en cuanto a la acreditación de manera suficiente de las facultades especiales de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

proveedores que otorgan el servicio y su debida fundamentación, como también del procedimiento de licitación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

PETRA N° 22.027/2020

INFORME FINAL N° 840, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL ESTADO DE LA
GESTIÓN MUNICIPAL 2019, EN LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría en la Municipalidad de Lo Barnechea para verificar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019 y a gastos asociados a bienes y servicios de consumo del año 2019, examen que para algunos casos abarcó períodos posteriores, según su pertinencia.

JUSTIFICACIÓN

Considerando las próximas elecciones municipales, a efectuarse el día 11 de abril de 2021, esta Contraloría General, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría para conocer el estado de la gestión municipal en algunos de los procesos críticos de dicha entidad, tales como, ingresos y gastos, adquisiciones y finanzas.

Para ello, se tuvo presente la información presupuestaria, las atenciones de referencias de auditoría, la relación del fondo común municipal con los ingresos municipales, el ranking de entidades 2019 elaborado por este Organismo de Control, las directrices de la División de Auditoría y el resultado del análisis efectuado por los planificadores de auditorías, antecedentes que sirvieron para determinar la realización de un examen en la Municipalidad de Lo Barnechea.

A LA SEÑORA
MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Ahora bien, a través de la presente fiscalización esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, justicia e instituciones sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la administración local de cada comuna reside en las municipalidades, las cuales son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán las atribuciones esenciales que dispone el artículo 5° de la citada ley, que en su letra b) establece “elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal”, rigiéndose, según lo ordena su artículo 50, por las normas sobre administración financiera del Estado, contenidas en el referido decreto ley N° 1.263, de 1975.

En relación con lo anterior, el artículo 63, letra e), de la aludida ley orgánica, establece que el alcalde tendrá la atribución de administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado, autoridad que, acorde con su artículo 65, letra a), requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones.

Al respecto, el artículo 81 del mismo cuerpo legal dispone que el concejo solo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad encargada de control, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél, mediante un informe, los déficit que advierta en el presupuesto municipal, los pasivos contingentes y las deudas que puedan no ser servidas en el marco del presupuesto anual, debiendo dicho órgano colegiado, examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde.

En este sentido, el artículo 27, letra b) del texto legal en comento, establece que la unidad encargada de administración y finanzas tendrá, entre otras funciones, asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, correspondiéndole colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto municipal, llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto, efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Además, su artículo 21, letras b) y c), dispone que le corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación, asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal y, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al concejo, a lo menos semestralmente.

Por su parte, su artículo 29, en sus letras b) y d), respectivamente, señala que a la unidad encargada de control le corresponderá controlar la ejecución financiera y presupuestaria y, colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, para cuyo efecto emitirá un informe trimestral, en lo que interesa, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

A su turno, el oficio N° 20.101, de 2016, que Imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, indica en lo pertinente, que el presupuesto aprobado se ejecuta durante el correspondiente ejercicio presupuestario y se registra contablemente en el Sistema de Contabilidad General de la Nación (SICOGEN) de acuerdo con la normativa, procedimientos y plan de cuentas impartidos por esta Entidad de Control en los oficios N°s 60.820, de 2005 y 36.640, de 2007 y sus modificaciones.

Luego, para efectos de determinar la situación presupuestaria y financiera del ente edilicio, conviene precisar que la deuda flotante es un concepto de naturaleza presupuestaria previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, el cual alude a aquellas obligaciones devengadas y no solucionadas al 31 de diciembre del ejercicio anterior, por lo que configura un pasivo transitorio que al momento de su generación necesariamente debió haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico, debiendo entonces ser cubiertas con el saldo inicial de caja, y en subsidio, solventarse con los fondos consultados en el presupuesto vigente, tal como lo ha señalado, entre otros, el dictamen N° 14.145, de 2019, de la Contraloría General.

Asimismo, es pertinente indicar que al inicio de cada ejercicio presupuestario debe determinarse el saldo inicial de caja, en base a las cuentas que provee el Sistema de Contabilidad General de la Nación, efectuándose su cálculo a partir de los saldos de las cuentas contables representativas de los conceptos incluidos en la definición que se establece en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias (en adelante, clasificador presupuestario) según la metodología que esta Entidad de Control estableció en el oficio circular N° 46.211, de 2011.

Por otra parte, en relación con los procesos de contratación de bienes y servicios que llevan a cabo las entidades edilicias, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 66 de la citada ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en orden a que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustarán a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Servicios y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sobre la materia, cabe recordar que el inciso primero del artículo 5° de la aludida ley N° 19.886, preceptúa que la administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa. Añade el inciso segundo, que la licitación pública será obligatoria cuando las contrataciones superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, salvo lo dispuesto en el artículo 8° de esa ley, con arreglo al cual, procederá la licitación privada o el trato directo en los casos fundados que esa disposición legal determina.

Enseguida, el artículo 10, del citado decreto N° 250, de 2004, establece las circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa, con carácter de excepcional.

En este contexto, es menester precisar que en conformidad con el inciso final del artículo 7° de la referida ley N° 19.886, “La Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación”.

El resultado de la revisión dio origen al Preinforme de Observaciones N° 840, de 2020, de esta Entidad de Fiscalización, el cual fue remitido a la Municipalidad de Lo Barnechea, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E64815, de 31 de diciembre de igual año, con el objeto de que tomara conocimiento y formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que aconteció a través del oficio ord. N° 51, de 2 de febrero, de 2021.

Cabe indicar que, los antecedentes y argumentos aportados en su respuesta fueron considerados para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, efectuar un examen de cuentas de los gastos realizados por concepto de ejecución del subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, y cuenta 215-22-12-004, Intereses, Multas y Recargos ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Además, revisar si la ejecución y control del presupuesto permitió la recaudación de todos los ingresos y el pago de los compromisos adquiridos y si éstos estaban debidamente registrados, como también, constatar si el municipio utilizó correctamente los procesos de contratación de bienes y servicios.

Finalmente, es menester hacer presente, que esta auditoría se ejecutó, en parte, durante la vigencia del decreto supremo N° 104,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES

UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por la calamidad pública, en el territorio de Chile, por un período de 90 días a contar del día 18 de marzo del mismo año, medida prorrogada sucesivamente, por períodos iguales, mediante los decretos N° 264 y 400, ambos de 2020, de la referida Secretaría de Estado, circunstancias que pudieron afectar el normal desarrollo de la fiscalización.

METODOLOGÍA

El examen se ejecutó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República y, con los procedimientos de control sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, considerando el resultado de la evaluación de control interno respecto de la materia analizada y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, el monto total de gastos asociados a las cuentas del subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, ascendió a \$ 11.303.925.235.

Las partidas sujetas a examen, asociadas a las cuentas antes indicadas, se determinaron analíticamente considerando aquellas que presentaron variaciones significativas durante los años 2017 al 2019, las que ascendieron a \$ 1.981.049.232, equivalentes a un 17,53% del citado universo, según se muestra a continuación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Tabla N° 1: Universo y muestra

CUENTA	NOMBRE	UNIVERSO		MUESTRA	
		MONTO EN \$	CANTI-DAD DE EGRESOS	MONTO EN \$	CANTI-DAD DE EGRESOS
2152204010	Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles	172.262.169	173	24.473.407	4
2152206007	Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos	53.661.080	7	37.767.073	1
2152206999	Otros	193.504.457	38	50.518.784	5
2152207001	Servicios de Publicidad	348.795.908	111	55.425.707	4
2152207002	Servicios de Impresión	357.764.535	38	126.683.432	4
2152208001	Servicios de Aseo	6.514.818.945	171	884.789.143	3
2152208008	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles	89.889.386	47	13.133.324	2
2152208011	Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos	1.916.083.898	165	471.391.422	2
2152209002	Arriendo de Edificios	213.733.861	214	6.201.785	2
2152209003	Arriendo de Vehículos	273.811.400	75	22.958.867	2
2152209999	Otros	43.952.328	33	9.632.559	2
2152211001	Estudios e Investigaciones	219.068.677	41	83.707.637	2
2152211003	Servicios Informáticos	634.331.093	181	52.299.908	3
2152212003	Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial	4.710.994	13	1.209.040	2
2152212006	Contribuciones	267.536.504	12	140.857.144	2
TOTALES		11.303.925.235	1.319	1.981.049.232	40

Fuente: Elaboración propia con antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.

Además, se efectuó una revisión a 15 órdenes de compra, por un monto de \$ 215.967.553, correspondientes a adquisiciones efectuadas durante el año 2019 mediante la modalidad de trato directo, pertenecientes al sector municipal, muestra determinada a través de una selección analítica de la información publicada en el portal Mercado Público para esa anualidad.

Asimismo, se revisaron ocho personas contratadas a honorarios para los programas comunitarios por un valor de \$ 14.432.151.

Del mismo modo, se examinaron tres órdenes de compra del referido sector por un monto de \$ 69.810.900, con el objeto de verificar la existencia de fragmentación en esas adquisiciones.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre Falencias de Control Interno.

Cabe señalar como cuestión previa que, una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño, implementación o la operación de un control no permite a la administración o a su personal, durante el curso normal de realización de sus funciones asignadas, prevenir, detectar y/o corregir oportunamente representaciones incorrectas significativas en los estados financieros.

En ese contexto, esta Contraloría General, con fecha 30 de noviembre de 2020, emitió el Informe Final de Control Interno N° 407, de 2020, correspondiente a la revisión practicada en la Municipalidad de Lo Barnechea, en el cual se determinaron una serie de falencias de control interno relacionadas con la contabilidad y sus registros, concluyendo que debido a la significatividad de las observaciones, no fue posible obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para una opinión de auditoría.

Sobre el particular, entre las principales observaciones planteadas en el citado informe final, se encuentran la falta de análisis de las cuentas contables o la insuficiencia de aquellas existentes, por cuanto no contenían la información necesaria para respaldar las transacciones registradas, carencia de antecedentes en los registros diarios, diferencias entre los saldos contables y auxiliares asociados y falencias en la confección de las conciliaciones bancarias, entre otras.

La Municipalidad de Lo Barnechea informa en su respuesta que el Departamento de Contabilidad estableció como procedimiento interno el análisis trimestral del Balance de Comprobación y Saldo, con un formato tipo para el examen de las cuentas -el cual adjunta- que contiene el respaldo contable y administrativo.

Agrega que, las conciliaciones se realizan en el Sistema Modular Computacional, SMC, de forma automática y que las partidas que quedan pendientes son consultadas al Departamento de Tesorería y se envían para que se procesen en forma manual y posteriormente se continúe el análisis en el Departamento de Contabilidad.

Añade, que existen -cobros- emitidos y no pagados, respecto de los cuales se está trabajando para que las unidades emisoras de giros puedan efectuar su revisión, con el fin de ajustar las cuentas por cobrar.

También expone que, en lo principal, que las revisiones de los saldos de antigua data se están analizando en los departamentos de Tesorería, Rentas y Permisos de Circulación para determinar las acciones a seguir y dar respuesta la auditoría a los Estados Financieros contenida en el Informe N° 407, de 2020, de este Organismo Contralor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Manifiesta que, la cobranza judicial la administra la empresa SACRET, la cual se relaciona directamente con la Dirección Jurídica de ese municipio.

Lo expuesto solo constituye la exposición de hechos observados en la auditoría de Estados Financieros efectuada en forma paralela por este Organismo de Control, cuyos resultados fueron considerados en algunas validaciones de la presente fiscalización por ser complementarios.

2. Formularios sin numeración impresa.

Se constató que, para el control de los servicios del contrato de desratización, desinsectación, traslado de panales de abejas y vacunación antirrábica, convenido con la empresa Pest Hunter SpA, mediante el decreto N° 98, de 7 de noviembre de 2019, la Sección Higiene Ambiental de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, lleva un registro denominado “bitácora”, donde se anota el trabajo diario del mes que efectúa la precitada sociedad, cuyas hojas son numeradas y fechadas manualmente. Asimismo, se consigna la fecha de recepción por parte del Inspector Técnico de Servicio, ITS, firmando y con un timbre que indica “Jefe Depto. Higiene Ambiental”.

Al respecto, de la revisión del comprobante contable N° 31-290, de 27 de enero de 2020, y del decreto de pago N° 312, de 22 del mismo mes y año, mediante el cual se pagaron los servicios del mes de diciembre de 2019 a la citada empresa Pest Hunter SpA, según factura N° 2.668, por la suma de \$ 10.270.593, se verificó que la referida bitácora presentaba tres hojas con datos enmendados, una página sin fecha de recepción del ITS, 18 hojas correspondientes al día 6 de diciembre del 2019, sin numeración de página, y una hoja con fecha que no corresponde al año (Anexo N° 1).

Del mismo modo, se debe observar que el timbre que indica “Jefe Depto. Higiene Ambiental” que es utilizado tanto en las señaladas hojas de la bitácora como en otros documentos del expediente de pago que se tuvieron a la vista, no se condice con el Reglamento de Organización Interna y Organigrama de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobado por el decreto N° 084, de 28 de enero de 2019, que señala que la unidad de Higiene Ambiental tiene la calidad de sección.

Lo mencionado pugna con lo previsto en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, los cuales señalan que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar el seguimiento de las transacciones o hechos (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Además, no se aviene con el principio de control dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La repartición señala en su respuesta que, realizó la revisión con los antecedentes dispuestos por la Sección de Higiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Ambiental, Fauna Silvestre y Mascotas, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, determinándose que los datos enmendados, las páginas sin fecha y las sin numeración, obedecen a errores involuntarios al momento de anotar los registros en forma correcta, los que no fueron detectados por parte del ITS.

Agrega, que se instruyó la revisión minuciosa de toda la documentación, a fin de evitar errores futuros de enmendamiento inapropiado y/u omisión de los procesos.

Respecto al timbre de “Jefe Depto. Higiene Ambiental”, comunica que erróneamente se siguió usando, pues no habían nuevos disponibles, los cuales ya se encuentran diseñados y en vía de adquisición.

Sobre el particular, atendido que las acciones informadas, de aplicarse, surtirán efecto a futuro y que lo objetado corresponde a un hecho consolidado, la observación se mantiene.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Ejecución presupuestaria trienio 2017 al 2019.

1.1 Ingresos.

1.1.1 Sobre la proyección de ingresos.

Del examen efectuado a los ingresos presupuestarios contenidos en el Balance de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, se observó el siguiente comportamiento:

Tabla N° 2: Situación presupuestaria de los ingresos.

CONCEPTOS	AÑOS		
	2017 \$	2018 \$	2019 \$
Presupuesto inicial de Ingresos	87.202.334.000	87.167.010.000	92.819.381.000
Presupuesto Final de Ingresos* (A)	77.376.687.000	85.317.478.000	91.148.784.000
Ingresos devengados acumulados (B)	99.002.845.832	113.484.946.707	117.240.376.589
Ingresos Percibidos (C)	75.657.940.788	87.005.107.944	89.404.981.431
Ingresos devengados superiores al presupuesto final. (subestimación en la proyección de ingresos) (A-B)	-21.626.158.832	-28.167.468.707	-26.091.592.589
Ingresos por recuperar (B-C)	23.344.905.044	26.479.838.763	27.835.395.158

Fuente: Elaboración propia con información obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y validada con la información del municipio.

* El monto informado no incluye la cuenta contable 115-15 “Saldo Inicial de Caja” por un monto de \$ 21.965.383.000 \$ 31.568.404.000 y \$ 39.539.734.000, para los años 2017, 2018 y 2019, respectivamente.

Al respecto, se determinó una subestimación de ingresos para los tres años examinados, lo cual se detalla a continuación:

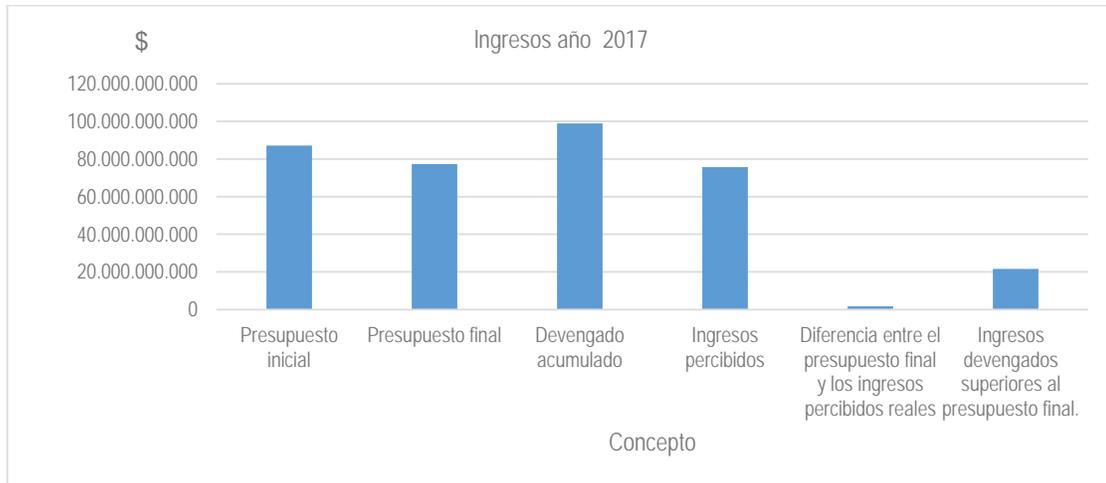


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

a) Para el año 2017 dicha subestimación ascendió a \$ 21.626.158.832 (cifra que no incluye el presupuesto final de la cuenta contable 115-15 por \$ 21.965.383.000), monto menor en un 21,8% respecto de los ingresos devengados, sin advertirse que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar el presupuesto.

El detalle se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 1:

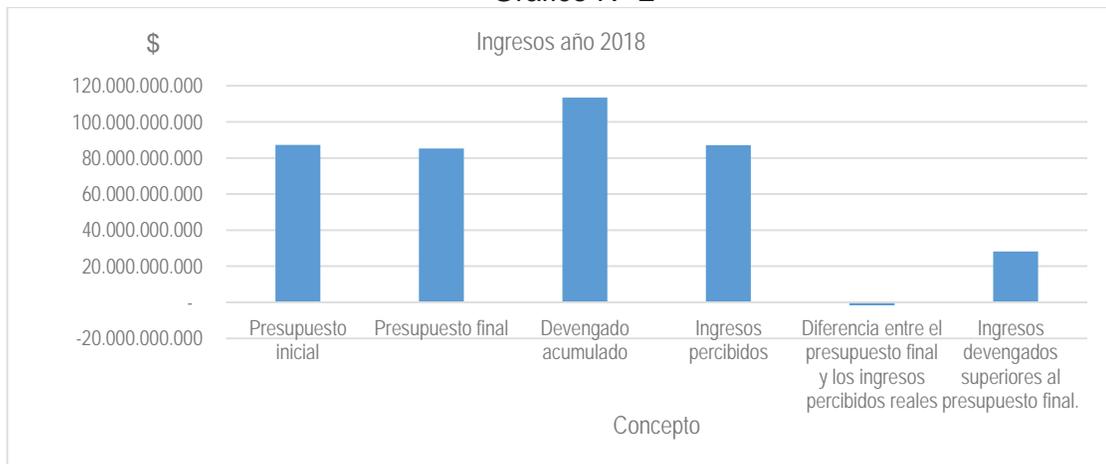


Fuente: Elaboración propia con información obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y validada con la información del municipio.

b) Para el año 2018 la subestimación de ingresos totalizó \$ 28.167.468.707 (cifra que no incluye el presupuesto final de la cuenta contable 115-15 por \$ 31.568.404.000), monto menor en un 24,8% respecto de los ingresos devengados, sin constatarse nuevamente que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar el presupuesto.

El detalle se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 2



Fuente: Elaboración propia información obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y validada con la información del municipio.

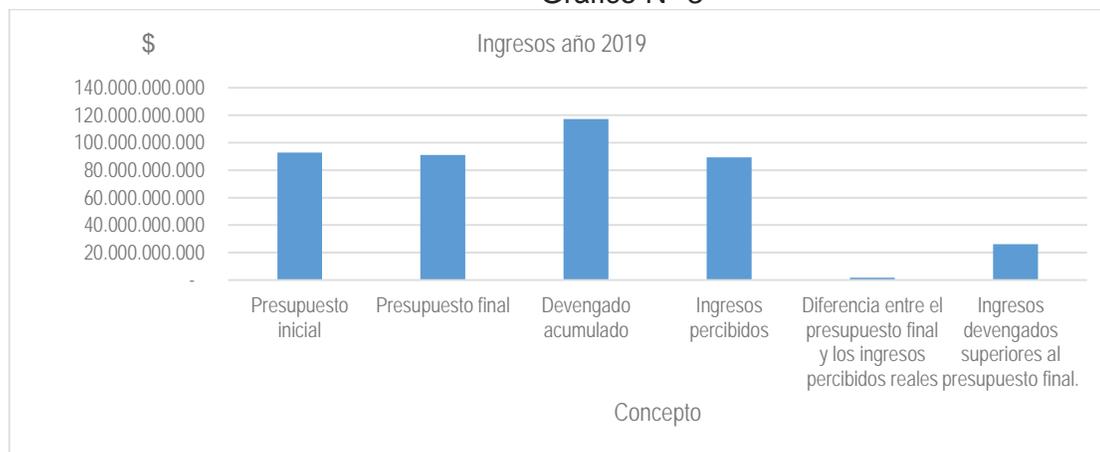


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

c) En lo que respecta al año 2019 la referida cifra se calculó en \$ 26.091.592.589 (monto que no incluye el presupuesto final de la cuenta contable 115-15 por \$ 39.539.734.000), suma menor en un 22,3% respecto de los ingresos devengados, sin apreciarse, tal como en los períodos anteriores, que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar el presupuesto.

El detalle se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 3



Fuente: Elaboración propia información obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y validada con la información del municipio.

Las situaciones expuestas en los literales a), b) y c) dan cuenta que el ente edilicio no efectuó las modificaciones presupuestarias para efectos de ajustarse a los ingresos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por las sumas de \$ 21.626.158.832, \$ 28.167.468.707 y \$ 26.091.592.589, respectivamente, según se aprecia en los gráficos anteriormente expuestos.

Lo descrito, vulnera lo consignado en el artículo 21, letra c), de la referida ley N° 18.695, la cual indica que el Director de la Secretaría Comunal de Planificación deberá, en síntesis, evaluar el cumplimiento del presupuesto municipal, ni se aviene con su artículo 29, letra b), en cuanto a que al Director de la Unidad de Control le compete vigilar la ejecución financiera y presupuestaria municipal.

Además, se debe tener presente que, acorde con el artículo 27, letra b), N° 2, de igual texto legal, le corresponde a la Unidad Encargada de Administración y Finanzas colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto.

En tanto, el artículo 65, inciso sexto, del mismo cuerpo legal, previene, en lo que importa, que al aprobar el presupuesto el Concejo Municipal velará porque en él se indiquen los ingresos estimados y los montos de los recursos suficientes para atender los gastos previstos.

A su vez, cabe tener presente que, tanto la elaboración del presupuesto como sus posteriores modificaciones corresponden al Alcalde, a través de la unidad municipal respectiva, pues en su calidad de autoridad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

máxima de la entidad edilicia debe presentarlas oportunamente al Concejo Municipal, para su aprobación o rechazo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 letra b), 56 inciso segundo, 65 letra a), y 81, de la referida ley N° 18.695, lo que no aconteció en los períodos señalados (aplica el criterio contenido en los dictámenes N°s 14.145 y 1.547, ambos de 2019, de este origen).

En este contexto, cabe manifestar también que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N°s 14.145 de 2019, ha precisado que los municipios están obligados a examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos e introducir las correcciones pertinentes para mantener el equilibrio presupuestario que exige la legislación, por lo que puede afirmarse que esa norma consagra un principio fundamental de sanidad y proporción financiera, como es el de aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados, evitando déficit en su aplicación.

Asimismo, se debe indicar que el concejo solo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, por lo que deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar a proposición del alcalde.

Por su parte, el artículo 81 de la ley N° 18.695 establece que, si el concejo desatendiere la representación formulada y no introdujese las rectificaciones pertinentes, el alcalde que no propusiese las modificaciones correspondientes o los concejales que las rechacen, serán solidariamente responsables de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año respectivo (aplica el criterio contenido en los dictámenes N°s 57.602 de 2010, y 28 de 2015, de esta Contraloría General).

La Municipalidad de Lo Barnechea comunica en su respuesta que para la Dirección Secretaría Comunal de Planificación, no es posible atender en el presupuesto de los períodos analizados la escala de los montos devengados del Subtítulo 12 "Recuperación de Préstamos", puesto que el régimen de ingreso percibido real a lo largo de los años es muy menor a los devengos de dicho subtítulo y, de considerarlos como ciertos, se produciría un desequilibrio entre el ingreso real y lo gastado.

Añade que, a la fecha se ha propuesto desde la Dirección de Administración y Finanzas la correcta regularización de la deuda no percibida y que hasta no resolver dicha situación a esa Secretaría de Planificación Comunal, SECPLA, no le queda más alternativa que estimar el ingreso respecto a lo real percibido de modo de no exponer al municipio a posibles situaciones de déficit de caja comprometiendo ingresos que, posiblemente no existen, o cuya exigibilidad es poco viable.

En relación a lo expuesto, cabe manifestar que, si bien este Organismo de Control reconoce la facultad de la municipalidad de adoptar todos los resguardos preventivos tendientes a proteger el erario municipal, es preciso recordar lo anotado en el oficio circular N° 1.517, de 16 de enero de 2019, de este origen, que imparte instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable para dicha anualidad, que en su numeral 1.2. sobre Ingresos por percibir y deuda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

flotante señala que “En el caso de los derechos reconocidos como ingresos por percibir, la municipalidad debe tener en cuenta la normativa que rige al castigo de los créditos incobrables, especialmente lo consignado en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, que faculta a las municipalidades para que una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio emitido con acuerdo del concejo, los declare incobrables y los castigue de su contabilidad una vez transcurridos a lo menos cinco años desde que se hicieron exigibles.

Lo anterior obliga al municipio a efectuar y demostrar en forma periódica y oportuna, esto es, al menos una vez al año, que ha realizado las correspondientes gestiones de cobro de esos derechos acorde a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y, en caso de formalizarse el castigo, realizar los ajustes pertinentes, de acuerdo al procedimiento K 09, contenido en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal”.

En atención a que lo expresado por la entidad comunal no desvirtúa lo anotado, que las situaciones observadas son hechos consolidados no susceptibles de regularizar, por cuanto se tratan de presupuestos ya fenecidos y que las medidas informadas, de concretarse, surtirán efecto en el futuro, la observación debe mantenerse.

1.1.2 Sobre las causas que originarían las diferencias entre el presupuesto final y los ingresos devengados acumulados en los años analizados.

La diferencia que se genera entre el presupuesto final y los ingresos devengados acumulados obedece, principalmente, a que el municipio al momento de devengar los ingresos considera el saldo acumulado histórico de la cuenta de 115-12, subtítulo 12 Recuperación de Préstamos, el cual es superior a los \$ 18.000.000.000.

Ello, ha generado que el monto devengado sea muy superior al percibido por concepto de recuperación de préstamos.

En efecto, del análisis tanto de los informes de formulación presupuestaria de los años 2017, 2018 y 2019, como de su posterior cumplimiento, se constató que para esos períodos el presupuesto final de ingresos en el referido Subtítulo 12 el flujo esperado varió aproximadamente entre los \$ 1.200.000.000 a \$ 2.000.000.000.

En cuanto al criterio aplicado en forma consecutiva para dichos tres años, el Jefe del Departamento de Planificación Estratégica, señor David Urquieta Aravena, informó mediante correo electrónico de 8 de junio de 2020, en síntesis, que el proceso de formulación presupuestaria involucra reflejar con objetividad la situación de la municipalidad, por lo que la decisión sobre la ejecución de las cuentas del subtítulo 12-10 se basa en un criterio prudencial, de manera que si se reconocieran los ingresos en el presupuesto final se sobrevaloraría este, generando un grave problema de flujo de caja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Por su parte, consultado el Director de Administración y Finanzas, DAF, respecto si esa dirección contaba con un análisis de la antigüedad de los deudores que conforman la referida cuenta de ingreso subtítulo 12-10 -que fluctúa sobre los \$ 18.000.000.000- y si las diferencias presentadas habían sido informadas al concejo, este comunicó mediante correo electrónico de 22 de junio de 2020, que se encontraban en la elaboración de una presentación para los señores concejales a objeto de informarles del inicio de las tareas de regularización de las deudas por cobrar, situación que no se había realizado con anterioridad, lo que se efectuaría en el mes de julio.

Las situaciones descritas dan cuenta de la falta de medidas oportunas para regularizar la composición del saldo de la cuenta y sus préstamos históricos, lo que no se aviene con lo dispuesto en el artículo 29, letra b), en cuanto a que al Director de la Unidad de Control le compete vigilar la ejecución financiera y presupuestaria municipal.

Asimismo, vulneran los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el mencionado artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

La repartición en su respuesta nada señala sobre este aspecto por lo que se debe mantener la observación.

1.2 Gastos presupuestarios.

En cuanto a los gastos presupuestarios contenidos en los Balances de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, se observó lo siguiente:

Tabla N° 3: Situación presupuestaria de los gastos.

CONCEPTOS	AÑOS		
	2017 \$	2018 \$	2019 \$
Presupuesto inicial de gastos	87.202.334.000	87.167.010.000	92.819.381.000
Presupuesto final de gastos (A)	99.342.070.000	116.885.882.000	130.688.518.000
Gastos devengados acumulados (B)	67.603.660.366	80.956.390.308	88.569.314.045
Gastos pagados (C)	66.054.919.792	79.033.777.815	87.285.704.457
Sobreestimación de gastos (gastos devengados inferiores al presupuesto final) (A-B)	31.738.409.634	35.929.491.692	42.119.203.955
Gastos por pagar	1.548.740.574	1.922.612.493	1.283.609.588

Fuente: Elaboración propia información obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y validada con la información del municipio.

Efectuado el análisis de la ejecución de los gastos en cada uno de los tres años, se comprobó lo siguiente:

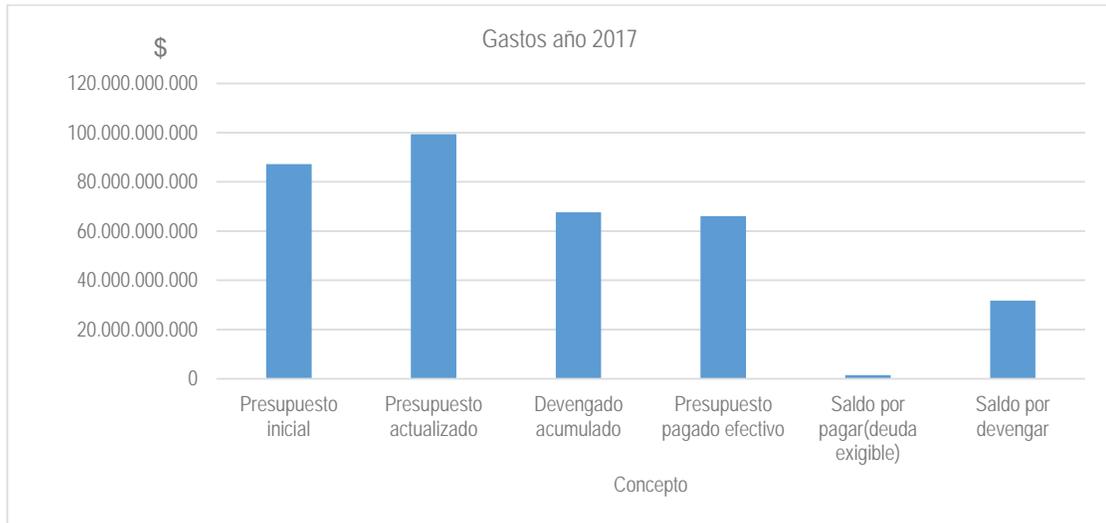
a) Para ese año 2017, la Municipalidad de Lo Barnechea registró gastos devengados por un monto de \$ 67.603.660.366, equivalente al 68,05% del total presupuestado de \$ 99.342.070.000, lo que implica una sobreestimación de \$ 31.738.409.634, no constatándose que ese municipio haya



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar el presupuesto, según se grafica a continuación:

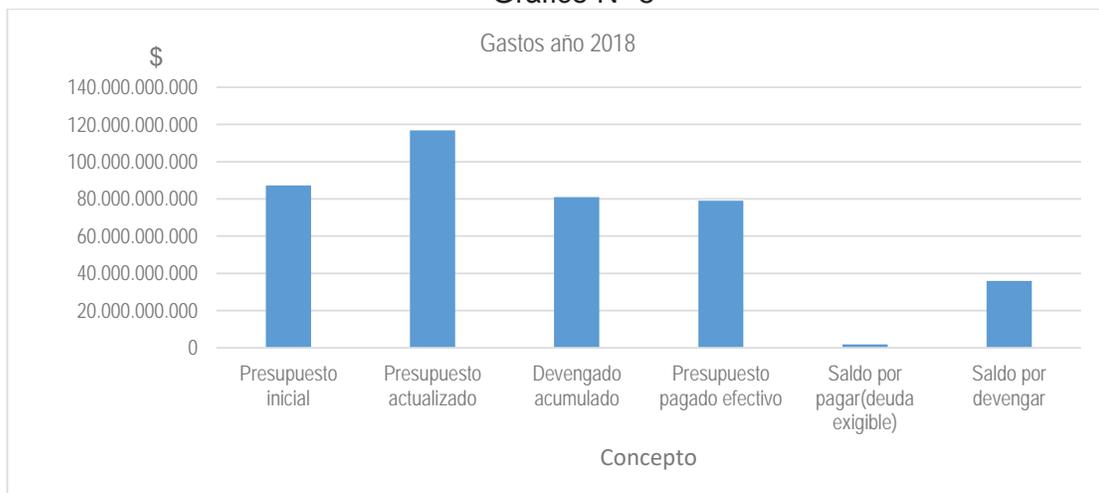
Gráfico N° 4



Fuente: Elaboración propia información obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y validada con la información del municipio.

b) En cuanto al ejercicio presupuestario del año 2018, esa entidad edilicia devengó gastos por \$ 80.956.390.308, equivalente al 69,26 % del total presupuestado ascendente a \$ 116.885.882.000, lo que implica una sobrestimación de \$ 35.929.491.692, sin que el municipio efectuara los ajustes al final del período, según se grafica a continuación:

Gráfico N° 5



Fuente: Elaboración propia información obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y validada con la información del municipio.

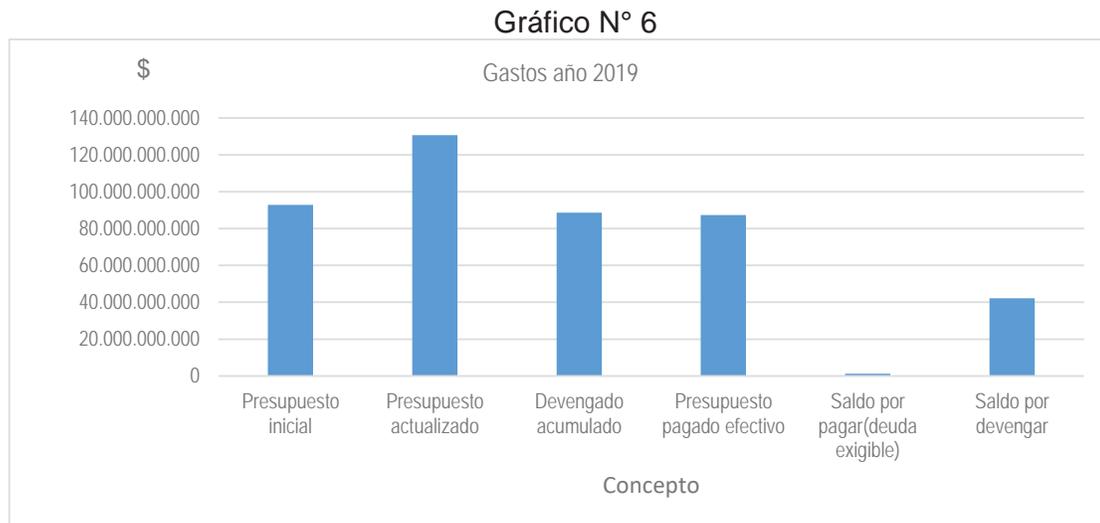
c) En lo que respecta al año 2019, los gastos devengados sumaron \$ 88.569.314.045, lo cual corresponde al 67,77% del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

presupuesto actualizado para dicho concepto que fue de \$ 130.688.518.000, determinándose una sobreestimación de \$ 42.119.203.955, sin advertirse la adopción de acciones necesarias para ajustar el presupuesto.

El detalle se presenta en el gráfico siguiente:



Fuente: Elaboración propia información obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y validada con la información del municipio.

En este contexto, cabe reiterar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 14.145, 2019, ha precisado que los municipios están obligados a examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos e introducir las correcciones pertinentes para mantener el equilibrio presupuestario que exige la legislación, por lo que puede afirmarse que esa norma consagra un principio fundamental de sanidad y equilibrio financiero, como es el de aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados, evitando déficit en su aplicación.

A su vez, se debe insistir que tanto la elaboración del presupuesto como sus posteriores modificaciones corresponden al Alcalde, a través de la unidad municipal respectiva, pues en su calidad de autoridad máxima de la entidad edilicia debe presentarlas oportunamente al Concejo Municipal, para su aprobación o rechazo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 letra b), 56 inciso segundo, 65 letra a), y 81, de la referida ley N° 18.695, lo que no aconteció en los períodos señalados (aplica el criterio contenido en los anotados dictámenes N° 62.690, de 2012 y 99.323, de 2014, ambos de este origen).

La repartición señala en su respuesta que si bien las observaciones se refieren a presupuestos de años anteriores -2017, 2018 y 2019-, las medidas correctivas se vienen ejecutando desde el año 2020, exponiendo que se incluyeron en el programa de mejora a la gestión, objetivos asociados a la ejecución presupuestaria, a partir de lo cual el Departamento de Planificación Estratégica se encuentra trabajando con el resto de las unidades en el cumplimiento de los índices definidos para la óptima ejecución presupuestaria, condicionado al correcto desarrollo de los planes y programas municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

También indica, que se están desarrollando, en conjunto con la Dirección de Sostenibilidad, criterios para el seguimiento de los servicios y proyectos formulados en los presupuestos anuales, con el fin de identificar las brechas y permitir en la medida de lo posible la reasignación de recursos, todo dentro del ejercicio presupuestario.

Continúa exponiendo que, el municipio ha desarrollado un proyecto de pronto pago a través de la plataforma M-Files, con el cual se pretende mejorar el flujo de devengos dentro del período presupuestario.

Al respecto, atendido que las situaciones observadas son hechos consolidados y que las medidas informadas de concretarse surtirán efecto en el futuro, la observación debe mantenerse.

2. Modificaciones presupuestarias.

El artículo 65, letra a), de la anotada ley N° 18.695, dispone que el jefe comunal requerirá el acuerdo del concejo para aprobar, entre otros, el presupuesto municipal y sus modificaciones.

A su turno, el artículo 81 del mismo texto legal, establece que el concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del Alcalde, considerando el informe que debe presentar el jefe de la unidad encargada del control o el funcionario que cumpla con esa tarea.

En relación con la materia, durante el año 2019, el municipio efectuó seis modificaciones presupuestarias, por un total de \$ 37.869.137.000, las cuales fueron aprobadas por el concejo municipal, conforme lo establecido en el artículo 65 de la citada ley N° 18.695, cuyo detalle es el siguiente:

Tabla N° 4: Modificaciones presupuestarias de ingresos.

MODIFICACIONES	N° DECRETO ALCALDICIO/FECHA	N° ACUERDO DEL CONCEJO	MONTO \$
1	11 del 21-01-2019	5.584	28.809.819.000
2	6 del 06-03-2019	5.616	3.452.049.000
3	13 del 15-04-2019	5.651	500.000
4	46 del 08-10-2019	5.781	2.300.000.000
5	57 del 28-11-2019	5.827	868.635.000
6	65 del 20-12-2019	5.867	2.438.134.000
Total modificaciones			37.869.137.000
Presupuesto inicial			92.819.381.000
Total presupuesto final			130.688.518.000

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balance de Ejecución Presupuestaria del año 2019 obtenido desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control.

En este contexto, y considerando las adecuaciones presupuestarias individualizadas en la precitada tabla, se estableció que el presupuesto inicial de la Municipalidad de Lo Barnechea, que consideró ingresos y gastos por \$ 92.819.381.000, fue ajustado al 31 de diciembre de 2019, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

la suma de \$ 37.869.137.000, cifra que, al sumar al presupuesto inicial, coincide con el presupuesto final vigente a esa misma data, sin determinarse observaciones.

3. Sobre la remisión al Concejo Municipal de forma trimestral, del estado de avance de la ejecución presupuestaria.

Conforme a la letra d) del artículo 29, de la mencionada ley N° 18.695, a la unidad encargada del control le corresponderá colaborar directamente con el concejo para la ejecución de sus funciones fiscalizadoras, para lo cual emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

Sobre el particular, por correo electrónico de 26 de marzo de 2020, se solicitaron a la Dirección de Control los informes financieros trimestrales enviados al Concejo Municipal durante el año 2019, con los antecedentes que verifiquen su recepción por parte del Concejo, lo que fue respondido mediante el correo electrónico de 1 de abril de 2020, del Departamento de Auditoría de la Dirección de Control de ese municipio, adjuntando el enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1OvWoldufLmkPp6krJu17yjtP2jl44l3z?usp=sharing>, con los cuatro informes trimestrales del año 2019, siendo tres emitidos ese año y uno el 2020.

Además, la información contenía un "Pantallazo Plataforma Concejales", que corresponde a una plataforma disponible en la página web que alberga los antecedentes que deben estar en conocimiento de los concejales, tales como, informes de esta Contraloría General, tablas de concejo, actas de concejo, entre otros, lo cual fue verificado por este Organismo de Control mediante el ingreso al sistema "Escritorio concejales".

Tabla N° 5: Informes Dirección de Control a los Concejales

DOCUMENTO/ FECHA	EMISOR/ DESTINATARIO	MATERIA	DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE EL TÉRMINO DEL TRIMESTRE
Informe N° 07, de 30-04-2019.	De Director de Control Interno a Concejales	Informa evolución del presupuesto municipal, salud y educación al 31 de marzo de 2019.	30
Informe N° 13, de 12-08-2019	De Director de Control Interno a Concejales	Informa evolución del presupuesto municipal, salud y educación al 30 de junio de 2019.	43
Informe N° 21, de 14-11-2019.	De Director de Control Interno a Concejales	Informa evolución del presupuesto municipal, salud y educación al 30 de septiembre de 2019.	45
Informe N° 08, de 31-03-2020.	De Director de Control Interno a Concejales	Informa evolución del presupuesto municipal, salud y educación al 31 de diciembre de 2019.	91
Archivo "PANTALLAZO PLATAFORMA CONCEJALES.pdf"	N/A	Corresponde a imágenes del sistema donde figuran, entre otros, los informes del Director de Control Interno.	No Aplica

Fuente: Elaboración propia con antecedentes proporcionados por el Departamento de Auditoría de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

No obstante lo anterior, cabe observar que los plazos en que la Dirección de Control informó al Concejo el estado de la evolución presupuestaria varió entre 30 a 91 días corridos desde que se terminó el respectivo trimestre -según se muestra en la tabla N° 5- situación que evidencia una falta de cumplimiento oportuno por parte de la unidad de control, de la obligación prevista en el artículo 29, letra d), de la citada ley N° 18.695, lo que no se condice con lo dictaminado por este Organismo de Control, en cuanto a que dicha obligación debe ser cumplida dentro del término más próximo al vencimiento del correspondiente trimestre (aplica el criterios contenidos en los dictámenes N°s 30.775, de 2014 y 102.883, de 2015, ambos de este origen).

La Municipalidad de Lo Barnechea informa en su respuesta que, el informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario no es generado de forma automática y está condicionado a cierres mensuales, pago de obligaciones y tiempos de elaboración.

Agrega que, inicialmente se solicita la información de los estados de gestión presupuestaria a la Dirección de Administración y Finanzas, quien ejecuta el cierre contable el día 8 del mes siguiente y luego se recaba la información relativa a las distintas modificaciones presupuestarias que haya sido objeto el presupuesto, las cuales son analizadas una a una, a fin de entregar un detalle nominativo y cuantificado de esas operaciones.

Expone que, para informar el correcto cumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias, es necesario esperar hasta el día 12 y 20 del mes siguiente, en donde se declaran las cotizaciones previsionales y el Formulario 29, respectivamente. Precisa que, se elaboran tres informes (Municipal, Salud y Educación), los cuales toman en su confección, revisión y publicación al menos dos semanas.

Finalmente, señala que revisados los dictámenes que se nombran, esa repartición no pudo identificar un plazo crítico para entregar el informe trimestral a los señores concejales, pero considera oportuno que sea dentro de los primeros días hábiles del mes subsiguiente al cierre trimestral que se informa.

Atendida las argumentaciones expuestas por la repartición se levanta lo observado respecto de los informes N°s 7, 13 y 21, todos de 2019, no obstante, se mantiene lo objetado sobre el informe N° 8, de 2020, por cuanto supera notoriamente los plazos de entrega de los demás reportes.

4. Sobre los ingresos por percibir cuenta 115-12-10.

4.1 Comportamiento de la recuperación de los ingresos por percibir.

Considerando el volumen de los ingresos por percibir, se estimó necesario analizar los datos de dicho rubro, en relación al reconocimiento de ellos y su recuperabilidad durante los períodos 2017 al 2019, cuyo resultado se presenta a continuación:



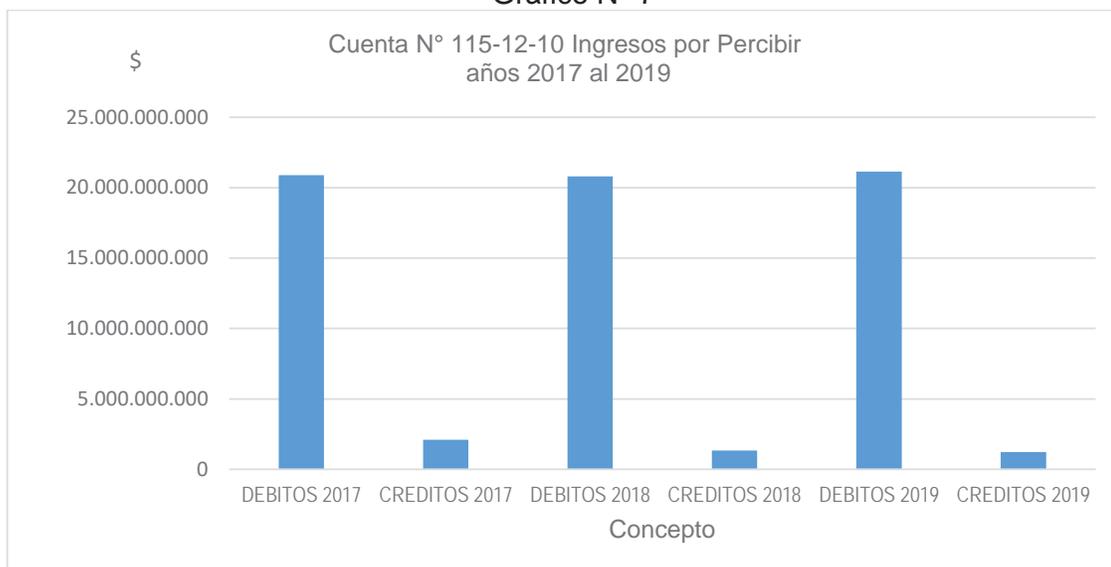
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Tabla N° 6: Saldos cuenta 115-12-10

CONCEPTO	AÑOS		
	2017	2018	2019
Débitos \$	20.877.348.069	20.804.567.521	21.144.292.543
Créditos \$	2.089.444.582	1.340.419.746	1.228.267.082
% de recuperación	10,01	6,44	5,81

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, proporcionados el SICOGEN de esta Contraloría General.

Gráfico N° 7



Fuente: Fuente: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, proporcionados el SICOGEN de esta Contraloría General.

En la información presentada precedentemente se advierte que las cuentas por cobrar se han mantenido prácticamente estables, con un leve aumento el año 2019. Por su parte, la recuperación de estos créditos en términos porcentuales ha ido disminuyendo.

En efecto, la baja recuperación de las cuentas por cobrar -para el año 2017 fue del orden del 10,01%, el 2018 fue de 6,44% y el 2019 de un 5,81%-, situación que no se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la citada ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Así también, lo advertido vulnera lo establecido en el artículo 27, letra b), numerales 1 y 7, de la referida ley N° 18.695, que disponen que a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponde estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales, así como recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

La Municipalidad de Lo Barnechea comunica en su respuesta que, la Dirección de Administración y Finanzas instruyó al Departamento de Rentas el análisis de los ingresos por percibir, por lo que este último se encuentra efectuando un trabajo de limpieza del presupuesto municipal.

También indica que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 de la ley de Rentas Municipales, mediante el decreto DAL N° 766, de 28 de julio de 2020, se castigó contablemente un monto de \$ 1.265.594.770 y a través del acuerdo N° 6.221, adoptado en sesión la ordinaria 1.067, 21 de enero de 2021, el Concejo Municipal autorizó declarar incobrable y castigar de la contabilidad municipal, un monto de \$ 11.293.337.839.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe reiterar que, conforme a lo anotado en el oficio circular N° 1.517, de 16 de enero de 2019, de este origen, que imparte instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable para dicha anualidad, en su numeral 1.2. sobre Ingresos por percibir y deuda flotante señala que “En el caso de los derechos reconocidos como ingresos por percibir, la municipalidad debe tener en cuenta la normativa que rige al castigo de los créditos incobrables, especialmente lo consignado en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, que faculta a las municipalidades para que una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio emitido con acuerdo del concejo, los declare incobrables y los castigue de su contabilidad, una vez transcurridos a lo menos cinco años desde que se hicieron exigibles.

Lo anterior obliga al municipio a demostrar en forma periódica y oportuna, esto es, al menos una vez al año, que ha realizado las correspondientes gestiones de cobro de esos derechos acorde a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y, en caso de formalizarse el castigo, realizar los ajustes pertinentes, de acuerdo al procedimiento K-09, contenido en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal”.

Sobre la materia, dado que los hechos observados se encuentran consolidados, por corresponder a ejercicios presupuestarios ya fenecidos, y a que los ajustes que señala el ente municipal no corresponden al período auditado, respecto de los cuales, además, el servicio no remitió antecedentes, la observación debe mantenerse.

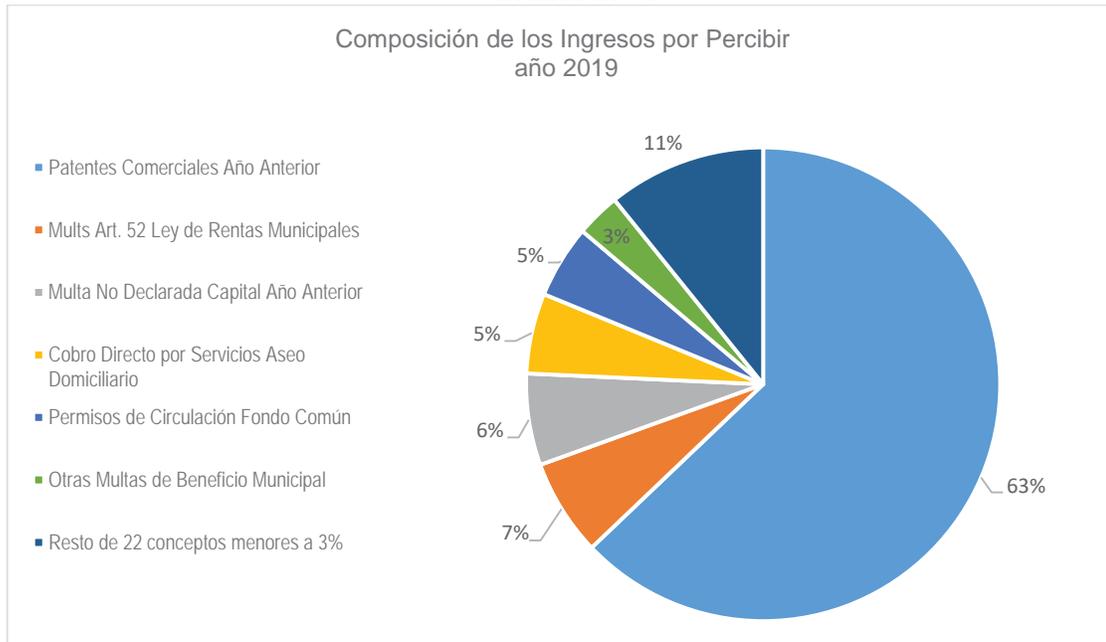
4.2 Composición de la cuenta Ingresos por Percibir.

Como cuestión previa, es dable recordar que la cuenta Ingresos por Percibir comprende los ingresos devengados y no percibidos al 31 diciembre del año anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, del decreto de ley N° 1.263, de 1975, cuyo monto registrado en el Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2019, por la Municipalidad de Lo Barnechea es de \$ 19.916.025.461, cifra que se compone gráficamente de la siguiente forma:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Gráfico N° 8



Fuente: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, proporcionados por el SICOGEN de esta Contraloría General.

El detalle de la composición de la cuenta 115-12-10 para el año 2019, se presenta en anexo N° 2.

Ahora bien, como se indicó en el punto 1.1 de este Capítulo, en materia del presupuesto de ingresos, la municipalidad en el subtítulo 12 Recuperación de Prestamos, anualmente devenga el stock de la mencionada cuenta presupuestaria, la que incluye la recuperación de préstamos históricos de todos los años, lo que genera montos devengados superiores a los ingresos presupuestados que fluctúan entre \$ 23.000.000.000 y \$ 27.000.000.000, para los años 2017 al 2019.

Requerido el Director de Administración y Finanzas, DAF, por correo de 17 de junio de 2020, respecto si esa dirección contaba con un análisis de la antigüedad de los deudores asociados a la cuenta de ingreso subtítulo 12-10, y si había informado la DAF al concejo las diferencias presentadas y las causas de ello, éste comunicó mediante correo electrónico de 22 del mismo mes y año, que se encontraban confeccionando una presentación para los señores concejales a objeto de informarles el inicio de estas tareas de regularización de las deudas por cobrar, lo que no se había realizado con anterioridad y que se efectuaría en el mes de julio de ese año.

Asimismo, adjuntó el archivo en formato Excel "Planilla Actualizada al 28042020, para envío de certificado.xlsx", en las que se lleva la información de deudores a nivel de detalle y de acuerdo a la antigüedad, de cuya revisión se determinó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

4.2.1 Diferencia del análisis con respecto a los saldos de los balances de comprobación y de saldos y el presupuesto.

De acuerdo a la información de los balances de comprobación y saldos, la cuenta 115-12-10 Ingresos por recuperar, presentaba al 31 de los meses de diciembre de 2017, 2018 y 2019, los montos que se muestran a continuación:

Tabla N° 7: Saldos cuenta 115-12-10 al 31 de diciembre de cada año.

CONCEPTO	AÑO		
	2017	2018	2019
Total saldo deudor	\$ 18.787.903.487	\$ 19.464.147.775	\$ 19.916.025.461

Fuente: Elaboración propia información obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y validada con la información del municipio.

Sin embargo, de la revisión del detalle de deudores entregado por la municipalidad en el archivo "Planilla Actualizada al 28042020, para envío de certificado.xlsx", hoja "Matriz", se constató que el total de deuda alcanza un valor de \$ 54.404.892.124, al 28 de abril 2020 y a \$ 49.947.728.824, al 31 de diciembre de 2019.

Del mismo modo y como se expuso en el punto 1.1 de este capítulo, el monto devengado total del ítem 12 Recuperación de Préstamos para los años 2017 al 2019, corresponden al siguiente detalle:

Tabla N° 8: Devengados acumulados del ítem 12 Recuperación de préstamos.

ÍTEM	AÑO		
	2017	2018	2019
Recuperación de Préstamos	\$ 20.877.348.069	\$ 20.804.567.521	\$ 21.144.292.543

Fuente: Elaboración propia información obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y validada con la información del municipio.

En consecuencia, tanto la información de la cuenta contable 115-12-10 como la presupuestaria del subtítulo 12 Recuperación de Préstamos, difiere del análisis que se lleva en la señalada "Planilla Actualizada al 28042020, para envío de certificado.xlsx".

Esta situación vulnera el artículo 29, letra b) de la referida ley N° 18.695, el cual señala que la corresponderá a la Unidad de Control controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal.

Además, no se aviene con el principio de control dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575.

Sobre este aspecto, la repartición señala los mismos argumentos expuestos en la observación 4.1, anterior, en cuanto a que se encuentra efectuando el análisis de los ingresos por percibir y con ello un trabajo de limpieza del presupuesto municipal y que ha efectuado castigos contables de deudores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En atención a que esa entidad edilicia no desvirtúa lo observado y que los ajustes realizados se realizaron en forma posterior a la auditoría, sin que se hayan remitido los antecedentes de los mismos, la observación debe mantenerse.

4.2.2 Antigüedad de las deudas y falta de información.

Del mencionado archivo “Planilla Actualizada al 28042020, para envío de certificado.xlsx”, hoja “Trabajo”, se verificó que existen 1.239 registros por un total de \$ 24.131.786.923 correspondientes a deudas provenientes del año 2015 y anteriores, que no tienen información en el campo “causa”, respecto de las cuales, no consta que esa repartición haya iniciado un proceso de cobranza judicial.

Lo expuesto en los puntos 4.2.1 y 4.2.2, no se ajusta a lo consignado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de la Contraloría General, el cual incorporó el capítulo quinto, denominado “Estados Financieros” en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sobre características cualitativas de la información contable, particularmente al atributo que indica que la información debe ser “confiable” si está libre de error material y de prejuicios o predisposición que afecte su transparencia, de manera que los usuarios puedan estar seguros que es la imagen fiel de lo que razonablemente representa.

A su vez, las diferencias detectadas entre los montos del balance de comprobación y saldos, el presupuesto y el análisis extracontables que maneja la DAF, no se ajusta con el principio de exposición consagrado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad, el cual define que “Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades contables”, toda vez que, ante dicho contexto, no es posible tener certeza de los montos contables registrados por tal concepto, y pugna con los principios de control y de coordinación, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo de la referida ley N° 18.575.

La repartición expone los mismos argumentos ya señalados en la respuesta a la observación 4.1 Comportamiento de la recuperación de los ingresos por percibir, respecto de que se encuentra realizando un análisis y con ello un trabajo de limpieza del presupuesto municipal y que ha efectuado castigos contables de deudores.

Atendido a que los hechos observados se encuentran consolidados, que la entidad no remitió los antecedentes que dan cuenta de los ajustes efectuados y que las medidas informadas afectarán a futuros ejercicios presupuestarios, la observación debe mantenerse.

5. Sobre los pasivos no registrados.

En relación con esta materia, el citado Informe Final de Control Interno N° 407, de 2020, de este origen, en su acápite 2. Aspectos Contables, punto 2.11, Acreedores presupuestarios, subpunto 2.11.1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Acreeedores presupuestarios devengados de forma extemporánea, señala que de la revisión efectuada a una muestra seleccionada sobre los pagos realizados durante enero y febrero 2020, se detectó la existencia de 10 documentos devengados de forma extemporánea, por servicios recibidos y gastos generados en el período 2019, que totalizan \$ 691.779.547. El detalle de lo observado se presenta a continuación:

Tabla N° 9: Detalle de casos devengados extemporáneamente.

DOCUMENTO				FECHA PAGO CARTOLA	MONTO DEL PAGO \$	FECHA DE REGISTRO CONTABLE
N°	TIPO	FECHA	MONTO \$			
1058	Factura	27/11/2019	107.313.774	28/01/2020	107.313.774	14/01/2020
1388		12/12/2019	130.800.219	03/02/2020	130.800.219	21/01/2020
637		22/12/2019	128.648.371	31/01/2020	128.648.371	23/01/2020
1387		12/12/2019	130.930.472	03/02/2020	130.930.472	21/01/2020
3290		18/12/2019	176.108.686	10/02/2020	176.108.686	29/01/2020
3299		19/12/2019				
12	Nota de cobro	27/12/2019	2.776.118	10/02/2020	2.776.118	16/01/2020
24	Factura	14/12/2019	13.829.542	10/02/2020	13.829.542	22/01/2020
S/N (1)	Aporte bono pad	04/12/2019	844.360	20/01/2020	844.360	16/01/2020
1	Boleta honorarios	27/12/2019	528.005	27/01/2020	528.005	23/01/2020
TOTAL					691.779.547	

Fuente: Informe de Control Interno N° 407, de 2020, de esta Contraloría General.

(1) S/N: Sin número de documento, corresponde a un aporte económico para financiar deuda hospitalaria.

Agrega el reporte, que los casos expuestos representan una vulneración a las disposiciones del oficio N° 60.820, de 2015, respecto al principio de devengado, a su vez, se advierte el incumplimiento de las instrucciones al sector municipal, sobre el cierre del ejercicio 2019, impartidas a través del dictamen N° 31.175, de 3 de diciembre de 2019, ambos documentos de este origen.

Lo anterior refleja un riesgo de subvaluación de los acreedores presupuestarios, debido a que la entidad municipal no está registrando la totalidad de los servicios recibidos en el período correspondiente, así como también, los gastos efectuados por aportes económicos. Además, genera inconsistencias en la información revelada en los estados financieros, afectando con ello las características cualitativas de la información contable respecto a confiabilidad y representación fiel de los hechos económicos, vulnerando la razonabilidad de éstos.

La Municipalidad de Lo Barnechea informa en su respuesta que para un mejor control, contabilización y gestión de los desembolsos está implementando el procedimiento "Pronto Pago", con el objeto de evitar el registro contable extemporáneo y de esta forma cumplir con la norma vigente.

Añade que, el referido sistema M-FILE recauda esta información y deja a disposición del Departamento de Contabilidad las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

facturas con todos los respaldos para el egreso, evitando la demora del procedimiento y permite cuadrar con la información de la página del Servicio de Impuestos Internos.

Finalmente, indica que por el decreto DAL N° 0104, de 29 de enero de 2021, se modificó el decreto DAL N° 0013, del mismo año, que aprobó el nuevo “Reglamento de facturación y pago mediante proceso pronto pago para proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea”, el cual se adjunta.

Sobre el particular, atendido que el servicio no desvirtúa lo anotado, lo que corresponde a hechos consolidados y dado que las medidas informadas, de concretarse, tendrán efectos en el futuro, la observación debe mantenerse.

6. Sobre la deuda flotante.

De acuerdo con lo previsto por el referido decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias, los derechos y compromisos financieros que se hayan hecho exigibles durante un determinado año presupuestario, pero que, por diversas razones no alcanzaron a cursarse los egresos de fondos correspondientes dentro de un mismo ejercicio por haber este quedado fenecido, deberán pagarse con los fondos que prevea el nuevo presupuesto en el concepto destinado al efecto, esto es, el subtítulo 34 ítem 07, Servicio de la Deuda, deuda flotante.

En consecuencia, la deuda flotante es un concepto de naturaleza estrictamente presupuestaria, que alude a obligaciones devengadas y no solucionadas al 31 de diciembre del ejercicio anterior, derivadas de operaciones propias de la gestión, las cuales corresponden a un pasivo transitorio que debiera saldarse en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido (aplica el criterio contenido en el dictamen N° 33.261, de 2019, de este origen).

Ahora bien, de acuerdo al libro mayor la cuenta 215-34-07 Deuda Flotante, registró al 1 de enero de 2020 abonos por \$ 1.240.747.035 y posteriormente otros abonos por \$ 17.905.420, totalizando \$ 1.258.652.455, cifra que fue pagada en diversos egresos hasta el 19 de marzo de 2020, quedando la señalada cuenta en cero.

No obstante lo anterior, debe indicarse que de acuerdo a lo determinado en el punto 2.11. Acreedores presupuestarios, subpunto 2.11.2. Devengo de obligaciones a la fecha de corte, del Informe Final de Control Interno N° 407, de 2020, de este origen, en la revisión efectuada al detalle de Documentos Tributarios Electrónicos (DTE), extraído desde la página web del Servicio de Impuestos Internos, SII, emitidos entre el 15 y 31 de diciembre 2019, a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea, proporcionado por el Tesorero Municipal, se advirtió que el 87% de ellos no fueron devengados durante el período 2019, lo que totaliza \$ 1.838.133.586, correspondiente a 434 registros.

Asimismo, se evidenció la existencia de 27 facturas que, al 31 de diciembre de 2019, no se encontraban devengadas a pesar que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

la prestación del servicio por parte del proveedor se había realizado y/o los artículos adquiridos ya habían sido recepcionados.

La situación de que no se reconozcan los hechos económicos al momento que se produzcan, trae consigo que los estados financieros presenten una subvaluación de los pasivos, no dando cumplimiento al principio del devengado y con ello que pudieran contener errores relevantes, principalmente asociados al corte, valuación, integridad y presentación de éstos. También, afecta la deuda flotante reconocida por la entidad.

En consecuencia, y sin perjuicio que la cuenta deuda flotante se pagó antes del 31 de marzo de 2020, su saldo no presentaba la totalidad de partidas que deberían haberse contabilizado.

Tampoco se aviene con el principio de control dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575.

La repartición en su respuesta comunica las mismas medidas señaladas para la observación del numeral 5 anterior sobre los pasivos no registrados, en el sentido que se encuentra implementando el procedimiento "Pronto Pago" para un mejor control, contabilización y gestión de los desembolsos, con el objeto de evitar la contabilización extemporánea de las operaciones y de esta forma cumplir con la norma vigente.

Sobre el particular, atendido que los hechos observados se encuentran consolidados y dado que las medidas informadas de concretarse tendrán efectos en el futuro, la observación debe mantenerse.

7. Sobre Superávit/Déficit de Caja.

Esta Contraloría General, con fecha 30 de noviembre de 2020, emitió el aludido Informe Final de Control Interno N° 407, de 2020, de la revisión practicada en la Municipalidad de Lo Barnechea, determinando una serie de falencias de control interno relacionadas con la contabilidad y sus registros.

Sobre el particular, entre las principales observaciones planteadas en el citado informe final se encuentran la falta de análisis de las cuentas contables o la insuficiencia de aquellas existentes, por cuanto no contenían la información necesaria para respaldar las transacciones registradas.

También se observó la carencia de información en los registros diarios y diferencias entre los saldos contables y auxiliares asociados a cuentas de los grupos 115 y 432, Deudores presupuestarios y Tributo sobre el uso de bienes y la realización de actividades, respectivamente, por un monto de \$ 1.122.921.968.

Asimismo, se expusieron falencias en la confección de las conciliaciones bancarias; cuentas con saldos duplicados, correspondientes al subgrupo N° 115-12 Cuentas por Cobrar – Recuperación de préstamos; Inexistencia de procedimiento de revisión sobre deudores de antigua data; y falta de control sobre la deuda mantenida en cobranza judicial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Finalmente, en el referido informe se concluyó que debido a la relevancia de las observaciones, no fue posible obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para una opinión de auditoría.

Cabe hacer presente que las situaciones mencionadas en los numerales precedentes de este preinforme de observaciones, relativas, en lo principal, a los pasivos no registrados contablemente, incluido la deuda flotante, junto con las diversas observaciones plasmadas en el citado Informe Final N° 407, de 2020, afectan la confiabilidad de los saldos que se presentan en el Balance de Comprobación de Saldos, lo que imposibilita a este Organismo de Control aplicar el procedimiento contenido en el referido oficio N° 14.145, de 2019.

La Municipalidad de lo Barnechea informa en su respuesta que el Departamento de Contabilidad estableció como procedimiento interno el análisis trimestral al Balance de Comprobación y Saldo, con un formato tipo para el examen de las cuentas -el cual adjunta- que contiene el respaldo contable y administrativo.

Agrega que, las conciliaciones se realizan en el sistema SMC de forma automática y que las partidas que quedan pendientes son consultadas al Departamento de Tesorería, para luego continuar su análisis en el Departamento de Contabilidad.

Añade, que existen cobros emitidos y no pagados los cuales se están trabajando con las unidades emisoras, para que revisen y descarguen mediante el precitado sistema lo que corresponda a objeto de disminuir las cuentas por cobrar.

También expone que, las revisiones de antigua data se están realizando en los departamentos de Tesorería, Rentas y Permisos de Circulación para determinar las acciones a seguir y responder la auditoría a los Estados Financieros N° 407, de 2020, de esta Contraloría General, y que la cobranza judicial la administra la empresa SACRET, dependiente de la Dirección Jurídica, con información proporcionada de los departamentos involucrados.

Al respecto, atendido que la entidad no informa sobre el cálculo de su superávit o déficit de caja y que las medidas correctivas, de realizarse tendrán efectos en el futuro, se mantiene lo indicado sobre la imposibilidad de calcular el superávit o déficit de caja al 31 de diciembre de 2019.

8. Sobre los programas comunitarios aprobados durante el año 2019.

De acuerdo a la información proporcionada por la municipalidad de Lo Barnechea, durante el año 2019, se ejecutaron 26 programas comunitarios cuyo costo total, incluido el servicio de personas naturales y la adquisición de bienes totalizaron \$ 7.078.220.667. El detalle se presenta en anexo N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Ahora bien, de la revisión de una muestra de 8 contratados, se determinó lo siguiente:

- Servicios prestados no ocasionales y/o transitorios imputados a la cuenta presupuestaria 21-04-004, denominada "Programas comunitarios".

En relación a la materia fiscalizada, la revisión consideró los honorarios imputados en la cuenta presupuestaria 21-04-004, Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, la cual comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de labores ocasionales y/o transitorias, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, conforme lo define el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias.

Sobre el particular, de la verificación del criterio de ocasionalidad se obtuvo que una persona de las 8 seleccionadas durante el año 2019, fue contratada el año 2018, para realizar las mismas tareas convenidas durante la primera anualidad mencionada, -cuyo gasto fue imputado a la cuenta presupuestaria 21-04-004, denominado "Programas comunitarios"-, conforme se advierte en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Contraloría General. El detalle consta en el anexo N° 4.

La Municipalidad de Lo Barnechea expone en su respuesta que mantiene en ejecución diversos programas comunitarios en los períodos 2018 y 2019, los que debido a su naturaleza y particularidad hacen necesario contar con recursos humanos específicos para su gestión, por lo que debe contratar personal con competencias únicas, quienes se encuentran abocados al desarrollo de su cometido, independiente y separado de la administración propia del municipio.

Añade que, estos quehaceres son de carácter circunstancial puesto que su permanencia depende de la existencia del programa comunitario al que acceden, los cuales duran un tiempo acotado y son de carácter transitorio y específico, con tareas especiales y excepcionales, no contempladas dentro de las labores habituales y permanentes de la municipalidad.

Agrega que, en el evento que se estime pertinente y necesaria la reiteración de un programa por más de un año, esto no implica que las contrataciones pierdan su naturaleza jurídica de transitorias, debido a que estas tienen una vigencia concreta, conforme a los decretos N°s 105, de 2017 y 572, de 2018, que aprueban los programas por el cual se realizaron las contrataciones de la prestadora de servicios Carolina Villarroel Cuevas de acuerdo a los decretos N°s 252, de 2017, 1.801 y 2.567, ambos de 2018 y N° 4.919 de 2019, que sancionan los contratos a honorarios y cometidos, situación que se encontraría ajustada al criterio contenido en el dictamen N° 27.757, de 2016, de este Organismo Contralor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En relación a la información de los cometidos por los cuales se contrató en base a honorarios a la señora Carolina Villarroel Cuevas, indica que fue obtenida de los registros SIAPER, plataforma que mantiene un límite de caracteres para informar esos datos, por lo que adjunta un cuadro comparativo en el cual se puede apreciar la diferencia de cometidos, perfil de cargos y programas por el cual se generaron las contrataciones.

Finalmente señala que dicha persona no mantuvo dos contratos a honorarios de forma paralela como se indica en el anexo N° 4 de este documento, ya que al primer convenio se le puso término anticipado por renuncia voluntaria a contar del 1 de junio del 2018 y luego se celebró el nuevo acuerdo incorporando cometidos distintos, según los decretos N°s 252, de 2017, y 1.801, 2.567, ambos de 2018.

Sobre el particular, examinados los antecedentes aportados el municipio y los disponibles en el SIAPER, se constata que la mencionada señora Villarroel Cuevas tuvo, entre otras, contrataciones a honorarios aprobadas por los decretos N°s 252, de 29 de diciembre de 2017; 1.801, de 18 de abril de 2018; 2.567, de 21 de junio de 2018; y 4.919 de 31 de diciembre de 2018, cuyas fechas de inicio, término y actividades contratadas se muestran en el anexo N° 5.

También, dentro de la documentación remitida, consta que las contrataciones efectuadas de la señora Villarroel Cuevas para el año 2018, mediante los decretos N°s 252, de 2017, 1.801 y 2.567, de 2018, están asociados al Programa de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiental de la Comuna de Lo Barnechea, aprobado por decreto N° 105, de 2017. Por su parte, la contratación del año 2019, a través del decreto N° 4.919, de 2018, está asociada al programa comunitario aprobado por decreto N° 572, de 2018.

En consecuencia, atendido a que las señaladas contrataciones están asociados a distintos programas comunitarios, y en concordancia con la jurisprudencia de esta Contraloría General sobre esta materia, se levanta la observación formulada.

9. Sobre los convenios de pago vigentes por sentencias ejecutoriadas.

Del examen de los gastos del subtítulo 26 ítem 02, Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad, se constató que en los años 2017 al 2019 tuvo la siguiente ejecución:

Tabla N° 10: Gasto presupuesto 26.02, Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad.

CUENTA	AÑO		
	2017	2018	2019
26.02 Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad	\$ 308.601.927	\$ 251.312.679	\$ 683.912.167

Fuente: Elaboración propia con información obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y validada con la información del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Las señaladas cifras se reflejan en la cuenta contable 215-26-04 Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad, que se presenta en el Balance de Comprobación y de Saldos.

En relación a la materia, se revisó el comprobante de egreso 31-417, del 1 de febrero de 2019, y el decreto de pago N° 454, de 31 de enero del mismo año, por la suma de \$ 662.919.588, por el cual se sufragó la primera cuota anual del acuerdo de avenimiento entre la Municipalidad de Lo Barnechea y la Congregación Legionarios de Cristo, de tres que debe pagar ese ente edilicio por el saldo de precio a que fue condenada en un juicio por expropiación.

Lo anterior obedece a que ese municipio expropió un terreno de 65 hectáreas para destinarlo a un parque, determinando un precio que no fue aceptado por los dueños del predio, a saber, la Congregación Legionarios de Cristo, lo que produjo un juicio entre ambas partes, el cual corresponde al Rol C-759 de 2017, en el 29° Juzgado Civil de Santiago.

Cabe señalar que el precio de la tasación del predio Rol de avalúo N° 3597-00020 efectuada por una comisión de peritos designada por resolución municipal ascendió a \$ 5.910.084.186, que correspondía a UF 230.600,63 monto que, de acuerdo al proceso de expropiación, fue depositado en la cuenta corriente del tribunal. No obstante, la referida congregación había solicitado la suma de \$ 27.021.868.784, equivalente a UF 1.054.344,05919.

La sentencia del tribunal civil de fecha 12 de noviembre de 2018, ordenó el pago de \$ 7.760.431.616, por consiguiente, el fallo señaló que entre el valor consignado de UF 230.600,63 y lo establecido en la sentencia, ascendente a UF 302.797,78 había una diferencia de UF 72.197,16.

Posteriormente, con fecha 7 de enero de 2019, las partes litigantes acordaron, en un avenimiento, que esa diferencia se pagaría en tres cuotas anuales de UF 24.065,72 cada una.

Por su parte, para el año 2020, según el libro banco de la municipalidad, se efectuó el pago de la segunda cuota mediante comprobante N° 31-332, de fecha 28 de enero del mismo año, por \$ 681.980.390.

En relación a la materia, se debe señalar que las municipalidades tienen facultades para celebrar avenimientos, conciliaciones y transigir, conforme a lo establecido en los dictámenes N°s 14.936 de 2015 y 55.225 de 2011, ambos de este origen. En consecuencia, los pagos se ajustan a la sentencia y el avenimiento acordado, por lo que no hay observaciones que formular.

10. Sobre las modalidades de compras utilizadas por la municipalidad.

Del análisis de la información contenida en el portal de Mercado Público de los años 2017, 2018 y 2019, se constató que la Municipalidad de Lo Barnechea efectúa sus compras de bienes y servicios mayoritariamente mediante la modalidad de licitación pública, seguida por la modalidad de convenio marco, las que alcanzaron a \$ 106.253.635.559 y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

\$ 13.395.113.874, equivalentes a 84 % y 11 %, respectivamente, del total de adquisiciones para dicho período, lo que se exhibe a continuación:

Tabla N° 11: Resumen modalidades de compra

AÑO	2017		2018		2019		TOTAL \$	TOTAL CANTI-DAD
	MONTO \$	CANTI-DAD	MONTO \$	CANTI-DAD	MONTO \$	CANTI-DAD		
Licitación pública	28.944.964.577	743	34.777.062.771	570	42.531.608.212	762	106.253.635.559	2.075
Convenio marco	3.120.789.585	1.947	4.548.727.174	1.509	5.725.597.115	1.723	13.395.113.874	5.179
Trato directo	2.372.440.218	247	2.977.860.293	184	920.725.707	153	6.271.026.218	584
Licitación privada	6.446.230	1	198.721.984	11	51.800.391	79	256.968.605	91
Microcompra	0	0	5.506.115	21	8.181.756	26	13.687.871	47
TOTAL	34.444.640.610	2.938	42.507.878.337	2.295	49.237.913.181	2.743	126.190.432.127	7.976

Fuente: Elaboración propia con las bases de datos de compras proporcionada por la División de Auditoría de esta Contraloría General.

En relación a la modalidad de compra mediante trato directo, se debe señalar que esta corresponde a la tercera opción de compra utilizada por el municipio, considerando los montos involucrados, los cuales ascendieron a la suma de \$ 6.271.026.218, para los tres años analizados, lo que representa un 5 % del total de adquisiciones.

Ahora bien, en cuanto a la tendencia en el período examinado, y como se aprecia de la tabla anterior, los tratos directos aumentaron de \$ 2.372.440.218, en el año 2017, a \$ 2.977.860.293, para el año 2018, disminuyendo en el año 2019 a \$ 920.725.707.

Sin perjuicio de lo anterior, se examinó una muestra de 15 adquisiciones efectuadas mediante la modalidad de trato directo, por un monto total de \$ 215.967.553, cuyo detalle se muestra en el anexo N° 6, respecto de las cuales se determinaron las siguientes situaciones:

10.1. Falta de antecedentes en el portal Mercado Público.

- Contratación directa de la empresa Albagli Zaliasnik SpA.

Mediante las órdenes de compra N°s 2735-1-SE19 y 2735-3162-SE19, cada una por \$ 18.000.000 y los correspondientes decretos N°s 913 de 2018, y 103 de 2019, respectivamente, la Municipalidad de Lo Barnechea contrató bajo la modalidad de trato directo a dicha sociedad para la elaboración de estudios, informes, asesorías y/o minutas en derecho relacionados con dictámenes, informes u observaciones de entidades fiscalizadoras o reguladoras de carácter público o privado, y para asumir la defensa del municipio en relación con el procedimiento administrativo sancionatorio, en caso de ser necesario, por el plazo de 12 meses.

Para ambas contrataciones se esgrimió como causal lo establecido en el artículo 10, N° 7, letra f), del reglamento de la ley N° 19.886, contenido en el decreto supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, esto es, cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

indispensable recurrir a un proveedor determinado, en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

En relación al referido decreto N° 913, de 2018, este señala en los “Teniendo presente” al decreto DAM N° 023/2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante el cual se autorizó el trato directo con la mencionada empresa, y al “Informe Renovación Contratación Legal Estudio Albagli Zaliasnik SPA, a través del Memo DAJ N° 688/2018, de la Dirección Jurídica”.

Al respecto, cabe observar que dichos documentos mencionados en el decreto N° 913, de 2018, no se encuentran publicados en los adjuntos de la precitada orden de compra 2735-1-SE19, en el portal Mercado Público, situación que infringe el numeral 1, de la letra d) del artículo 57 del reglamento de la ley N° 19.886 que, en términos generales, previene que las entidades deberán publicar y realizar en el Sistema de Información, para el caso de tratos directos, la resolución fundada que autoriza el Trato o Contratación Directo.

Por su parte, el citado decreto N° 103, de 2019, consigna en su considerando b) que:

“...el Estudio Jurídico Albagli Zaliasnik SpA cuenta con más de 28 años de experiencia en el ejercicio profesional en el ámbito administrativo, lo que le ha permitido adquirir competencias específicas, que otorgan seguridad y confianza para sus clientes que lo diferencian del resto de los estudios jurídicos analizados, destacando por su capacidad de litigación y sentencias favorables en ese ámbito de competencias”.

“...quienes procederán a liderar las necesidades del Municipio, sea asumiendo la defensa administrativa y/o judicial como también, en asesorar a las autoridades municipales en todos aquellos casos en que sean requeridas por parte de otro órgano de la Administración del Estado, en materia administrativa sancionatorio, será uno de los socios principales, don Gabriel Zaliasnik Schilkrut, socio fundador y Director del área de litigios, quien destaca en su ejercicio profesional por litigar en asuntos de alta complejidad como antimonopolio, derecho constitucional, derecho penal, delitos económicos, infracciones en propiedad intelectual y procesos de extradición, lo que ha traído como consecuencia ser un recurrente asesor, público y privado, en procesos de discusión legislativa y regulatoria”.

“...dado su experiencia y reconocimiento en el área jurídica de la especie, participa en importantes casos de gran reconocimiento nacional donde destaca su visión estratégica de los conflictos, sólidos conocimientos y alta capacidad de resolución frente a los más importantes tribunales y órganos públicos de nuestro país. Producto de ello, representa de manera recurrente a importantes autoridades en litigios de alta complejidad y figuración pública”.

“...dada su experiencia en materias de litigios y antimonopolios, la prestigiosa publicación inglesa “Chambers & Partners” lo ha distinguido año a año como uno de los mejores abogados en Chile en categoría “Dispute Resolution”, así como en categoría “White Collar Crime”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Al respecto, cabe indicar que no se encuentran en la orden de compra 2735-3162-SE19, en el portal Mercado Público, los respaldos que acrediten las características señaladas en el decreto N° 103, de 2019, sobre la mencionada empresa, lo que vulnera lo dispuesto el numeral 1, de la letra d) del artículo 57 del reglamento de la aludida ley N° 19.886.

- Contratación directa de la empresa Legal Corporativo Asesorías Legales y Judiciales Limitada.

Mediante el decreto N° 4.186, de 2016, la Municipalidad de Lo Barnechea autorizó contratar bajo la modalidad de trato directo, a la empresa Legal Corporativo Asesorías Legales y Judiciales Limitada, fundamentada en la causa al del artículo 10 N° 7, letra f) del Reglamento de Compras Públicas, esto es, “Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”.

Posteriormente, a través del decreto N° 1.011, de 12 de diciembre 2018, se aprobó el anexo de prórroga del contrato y servicios adicionales conexos, que había sido suscrito el 29 de noviembre del mismo año, emitiéndose al efecto la orden de compra N° 2735-548-SE19, de 15 de febrero de 2019, por \$ 21.600.000.

Ahora bien, cabe precisar que conforme al referido decreto N° 4.186, de 2016, en su Teniendo presente letra b), se estableció que “...la empresa Legal Corporativo Asesorías Legales y Judiciales Limitada está formada por un equipo multidisciplinario de profesionales que poseen una vasta experiencia en el ámbito del trabajo legal y judicial, los que tienen una sólida formación técnica, efectuando un eficaz seguimiento, control, monitoreo en los litigios en que la Municipalidad sea parte o tenga interés, ya sea mediante la notificación a través de correo electrónico del ingreso del expediente al tribunal correspondiente, como también de la comunicación de las partes intervinientes en el litigio, acompañando además las copias de las presentaciones de éstos, dando una oportuna noticia de la puesta en tabla y designación del relator de los recursos encargados, coordinando la vista de la causa, recusaciones, suspensiones, entre muchos otras gestiones”.

Se agrega que “...a la fecha, la referida sociedad de profesionales y sus integrantes han demostrado con creces su idoneidad, eficiencia y eficacia para llevar a cabo los servicios contratados. En efecto, su labor se ha desarrollado a total y plena satisfacción del municipio.

Sobre el particular, cabe señalar que no se encuentran en el portal Mercado Público los respaldos que acrediten las características indicadas sobre la mencionada empresa, lo que vulnera lo dispuesto el numeral 1, de la letra d) del artículo 57 del reglamento de la citada ley N° 19.886.

La repartición informa en su respuesta, respecto de los antecedentes faltantes en el portal Mercado Público, que obedeció a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

una omisión meramente procedimental que fue subsanada mediante la complementación de las órdenes de compra en cuestión, encontrándose actualmente publicados en dicho sistema los respaldos que acreditan las características indicadas de las empresas de que se trata.

Sobre el particular, revisado el referido portal al 9 de febrero de 2021, se constató que para las órdenes de compra N°s 2735-1-SE19 asociada al decreto N° 913, de 2018, y 2735-3162-SE19 relacionada con el decreto N° 103, de 2019, la Municipalidad de Lo Barnechea subió los antecedentes correspondientes al decreto N° 23, de 2017, por el cual se autoriza la contratación directa, el memo N° 688, de 21 de agosto de 2018, de la Directora de Asesoría Jurídica (S) dirigido a la Administradora Municipal, en el que se solicita la renovación del trato directo con la firma Albagli Zaliasnik SpA, como también el archivo “antecedentes informe técnico Albagli.pdf”, el cual contiene información de sus socios, respectivamente.

En cuanto a la orden de compra N° 2735-548-SE19, asociada al decreto N° 1.011, de 2018, que tiene su origen en el decreto N° 4.186, de 2016, por el cual el municipio autorizó contratar bajo la modalidad de trato directo, a la empresa Legal Corporativo Asesorías Legales y Judiciales Limitada, cabe indicar que en la orden de compra N° 2735-3155-SE16, se subió la carta de 8 de octubre de 2016, de esa firma, donde dan a conocer sus condiciones.

Atendido los antecedentes incorporados en el portal Mercado Público, se subsana lo observado respecto a la falta de publicación de tales documentos en ambas órdenes de compra en el sistema de compras públicas.

10.2. Falta de acreditación de las facultades del proveedor que otorgó el servicio.

Cabe precisar que el artículo 8° de la citada ley N° 19.886 previene que solo en casos especiales y fundados procederá la licitación privada o el trato o contratación directa, señalando en su letra g) que cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, se hará según los criterios o casos que indique el reglamento de esa ley.

En relación a ello, el artículo 49 del referido, decreto N° 250, de 2004, dispone que “Solo cuando concurren las causales establecidas en la Ley de Compras o en el artículo 10 del presente reglamento, las entidades deberán autorizar el Trato o Contratación Directa, a través de una resolución fundada. Además, cada Entidad Licitante deberá acreditar la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar una adquisición o contratación por Trato o Contratación Directa”, lo que no ocurre en la especie.

En efecto, como se ha establecido en reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General contenida en los dictámenes N°s 14.235 de 2018 y 2.782 de 2019, entre otros, cualquiera que sea el argumento en que se sustente un trato directo, para ser invocado no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la preceptiva cuya aplicación se pretende.

Ahora bien, como se indicó, las contrataciones mencionadas se argumentaron en lo dispuesto en la letra f) del numeral 7, del artículo 10, del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que permite contratar cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

Por ello, la sola invocación de la mencionada causal establecida en los decretos individualizados, no permite acreditar si las empresas Estudio Jurídico Albagli Zaliasnik SpA y Legal Corporativo Asesorías Legales y Judiciales Limitada poseen la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, y que fundadamente no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, y por lo cual el servicio no pudo ser sometido a una licitación.

En consecuencia, las contrataciones efectuadas mediante las órdenes de compra N°s 2735-1-SE19, 2735-3162-SE19 y 2735-548-SE19, contravienen la parte final del artículo 49 del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el que dispone que cada entidad licitante deberá acreditar la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar una adquisición o contratación por trato o contratación directa y, además, la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora señalada precedentemente.

La municipalidad informa en su respuesta que existió un error de tipeo en la letra a) del “teniendo presente del decreto DAL N° 913 de 2018”, al mencionar incorrectamente el “Decreto DAM N° 23, de 2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, que autorizó trato directo con la Sociedad ALBAGLI ZALIASNIK SPA..”, en lugar del decreto DAM N° 23 de 2017, de fecha 27 de noviembre de 2017, que era el que correspondía citar, por lo que se procederá a enmendar dicho error mediante la dictación de un acto administrativo rectificatorio.

En lo que respecta a los decretos N°s 913 de 2018 y 103 de 2019, para la empresa Albagli Zaliasnik SpA, y a los decretos N°s 6.643 de 2014, y 4.186 de 2016, para la firma Legal Corporativo Asesorías Legales y Judiciales Limitada, señala que ellos contienen no solo la referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que fundamentan los respectivos tratos directos, sino que además consignan una descripción pormenorizada de las características de dichas empresas, con inclusión de la especialización de los servicios que prestan; así como de su experticia y la trayectoria de sus profesionales; junto con la mención de algunos de sus principales clientes y de los premios y reconocimientos obtenidos, todo lo cual confirma la experiencia comprobada en la provisión de los servicios cuya contratación se autoriza, de la cual derivan la confianza y seguridad en razón de las cuales se recurrió a estos proveedores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Añade que, la información de dichas características, al igual que la del resto de los elementos descriptivos de los proveedores en cuestión, corresponden a citas textuales extraídas de documentos aportados por los propios proveedores, así como disponibles en sus sitios web.

Expone que, lo anterior da cuenta que, previo a autorizar las contrataciones directas en comento, esa entidad edilicia recabó antecedentes suficientes para demostrar efectiva y documentadamente las facultades de los proveedores; y a partir de esos antecedentes practicó la constatación de la concurrencia de todos los elementos que configuran la hipótesis de la causal invocada y luego lo plasmó detalladamente en los actos administrativos respectivos.

También debe indicarse que, la repartición adjuntó dentro de los antecedentes, a saber, los archivos “carpeta legal corp.pdf” y “segunda parte carpeta legal corp.pdf”, los cuales contienen cartas de la empresa que solicitan renovación, facturas, informes de causas vigentes de la municipalidad, los decretos N^{os} 6.643, de 2014; 262, de 2015; 6.243 de 2015; 6.731 de 2015; 4.186, de 2016; y 4.223 de 2016, que autorizaron y contrataron por trato directo a la empresa Legal Corporativo Asesorías Legales y Judiciales Limitada.

Sobre el particular, respecto de los argumentos planteados por la entidad para fundamentar los tratos directos con la sociedad Albagli Zaliasnik SpA aprobados mediante los decretos N^{os} 913 de 2018 y N^o 103 de 2019, y con la empresa Legal Corporativo Asesorías Legales y Judiciales Limitada, a través de los decretos N^{os} 6.643 de 2014, y 4.186 de 2016, debe indicarse que no resulta suficiente que los mencionados actos administrativos además de las referencia a las disposiciones legales y reglamentarias, hayan transcrito información de las características de dichas empresas, como de su experticia y la trayectoria de sus profesionales desde documentos aportados por los propios proveedores, así como datos disponibles en sus sitios web.

Es del caso precisar que, el decreto N^o 4.186, de 2016, por el cual se autorizó el trato directo con la empresa Legal Corporativo Asesorías Legales y Judiciales Limitada, se menciona en la letra h) de los teniendo presentes, la carta de dicha sociedad de fecha 8 de octubre de 2016, dirigida al Director Jurídico, en la cual la presenta los servicios que brinda, los honorarios planteados y una propuesta técnica que expone el equipo de trabajo. Es decir, la firma propone el servicio a la municipalidad.

Del mismo modo, el hecho que las señaladas sociedades a las datas de los contratos ya eran proveedoras de los servicios, lo que otorgaría confianza y seguridad, no es suficiente para tener por acreditada la causal invocada, pues la norma exige, además, que se estime fundadamente que no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, circunstancia que no consta en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N^{os} 2.410, de 2017 y 24.243, de 2019, de esta Contraloría General).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Atendido el análisis precedente, se debe mantener la observación sobre la falta de acreditación de la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar una adquisición o contratación por trato directo de ambas empresas.

10.3 Renovaciones reiteradas de contrato.

De las revisiones efectuadas a las contrataciones de la empresa Legal Corporativo Asesorías Legales y Judiciales Limitada, disponibles en el portal Mercadopublico, se constató que la Municipalidad de Lo Barnechea, además de la compra anteriormente analizada, había emitido, entre los años 2014 y 2018, siete órdenes de compra a esa firma mediante la modalidad de trato directo, como se detalla a continuación:

Tabla N° 12: Renovaciones reiteradas por trato directo a la empresa Legal Corporativo Asesorías Legales y Judiciales Limitada

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	NOMBRE DE LA ORDEN DE COMPRA	N° DECRETO QUE AUTORIZA Y CAUSAL	MONTO \$
2735-2902-SE18	12-12-2018	Servicio de seguimiento, control y monitoreo.	4.186, de 02.12.2016, fundamentada en la causal del artículo 10 N° 7 letra f, del reglamento de la ley N° 19.886. Por decreto N° 1.011, de 12.12.2018 se aprueba anexo de prórroga de contrato.	1.800.000
2735-486-SE18	13-03-2018	Servicio seguimiento, control monitoreo.	4.186, de 02.12.2016, fundamentada en la causal del artículo 10 N° 7 letra f, del reglamento de la ley N° 19.886.	16.500.000
2735-257-SE17	31-01-2017	Servicio seguimiento, control monitoreo.	4.186, de 02.12.2016, fundamentada en la causal del artículo 10 N° 7 letra f, del reglamento de la ley N° 19.886.	18.000.000
2735-3166-SE16	13-12-2016	Trato directo legal corporativo.	4.223, de 02.12.2016, fundamentada en la causal del artículo 10 N° 7 letra f, del reglamento de la ley N° 19.886.	1.300.000
2735-3155-SE16	02-12-2016	Servicio seguimiento, control monitoreo.	4.186, de 02.12.2016, fundamentada en la causal del artículo 10 N° 7 letra f, del reglamento de la ley N° 19.886.	1.500.000
2735-309-SE16	17-02-2016	Procuraduría y seguimiento, control.	6.643, de 17.12.2014, fundamentada en la causal del artículo 10 N° 7 letra f, del reglamento de la ley N° 19.886. Por decreto N° 6.731, de 10.11.2015, se aprueba la renovación del contrato.	13.200.000
2735-1713-SE14	18-12-2014	Procuraduría y seguimiento, control y monitoreo.	6.643, de 17.12.2014, fundamentada en la causal del artículo 10 N° 7 letra f, del reglamento de la ley N° 19.886.	14.400.000
			TOTAL	66.700.000

Fuente: Elaboración propia con antecedentes obtenidos del portal Mercado Público

Lo anterior advierte que, a la señalada empresa Legal Corporativo Asesorías Legales y Judiciales Limitada se le renovaba la contratación en forma continua, incluso utilizando un mismo decreto de autorización para más de un convenio.

La situación expuesta infringe las disposiciones del artículo 12 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual estipula que la renovación solo podrá efectuarse por una vez (aplica el criterio contenido en el dictamen N° 5.456, de 2017, de este origen).

La repartición comunica en su respuesta que las órdenes de compra en cuestión no correspondieron a renovaciones de un trato



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

directo, sino a las que cada año deben emitirse para los servicios que han de prestarse durante la respectiva anualidad, lo cual queda de manifiesto porque los montos de las mismas son las cifras mensuales del contrato, multiplicados por 12, 11 o 1 mes, según cada caso, sin excederse del tiempo establecido en el decreto que autoriza el trato directo correspondiente (períodos de 12 meses, prorrogables por 12 meses más, en el caso de las adjudicaciones directas autorizadas mediante los decretos N^{os} 6.643, de 2014 y N^o 4.223, de 2016).

Añade que, solamente se autorizaron tres tratos directos con la referida empresa, los que se detallan a continuación:

Tabla N^o 13: Tratos directos con la empresa Legal Corporativo Asesorías Legales y Judiciales Limitada informados por la Municipalidad de Lo Barnechea.

DECRETO/FECHA	DETALLE CONTRATADO	CLÁUSULA RENOVACIÓN	MONTO \$
6.643 de 17-12-2014	Autoriza trato directo para el servicio de seguimiento, control y monitoreo de litigios. En el numeral 4 de su parte resolutive establece la vigencia de la contratación por 1 año, prorrogable doce meses más en los términos previstos en el mismo numeral.	Si, 12 meses	14.400.000
6.243 de 21-10-2015	Renueva la contratación previa y originalmente autorizada a través el Decreto N ^o 6.643, de 17 de diciembre de 2014, por el período de doce meses previstos en dicho decreto.	No	14.400.000
4.223 de 02-12-2016	Autoriza la contratación directa de un servicio diferente, acotado específicamente a la tramitación especial y seguimiento de la acción de impugnación ante el Tribunal de Contratación Pública y el correspondiente Recurso de Reclamación ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago. La orden de Compra es la N ^o 2735-3166-SE16.	No	1.300.000
4.186 de 01-12-2016	Autoriza la contratación directa del servicio de seguimiento, control y monitoreo de litigios. En el numeral 3 de su parte resolutive establece la vigencia de la contratación por 1 año, prorrogable doce meses más en los términos previstos en el mismo numeral.	Si, 12 meses	18.000.000
1.011 de 12-12-2018	Aprueba el anexo de prórroga de la contratación previa y originalmente autorizada a través el Decreto N ^o 4.186, de 2 de diciembre de 2016, por \$ 18.000.000, por el período de	No	18.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DECRETO/FECHA	DETALLE CONTRATADO	CLÁUSULA RENOVACIÓN	MONTO \$
	doce meses previstos en dicho decreto.		

Fuente: Elaboración propia con lo informado por la Municipalidad de Lo Barnechea en oficio N° 51, de 02 de febrero, de 2021.

Finalmente, comunica que durante el año 2019 se realizó un proceso de licitación pública a fin de obtener el servicio de seguimiento, control y monitoreo de litigios.

Al respecto, los argumentos expuestos no resultan atendibles por cuanto, como se aprecia de la tabla anterior, la señalada empresa fue contratada en dos oportunidades mediante trato directo con cláusulas de renovación del acuerdo, por los mismos servicios, situación que contraviene las disposiciones del artículo 12 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual estipula que la renovación solo podrá efectuarse por una vez.

Sobre el particular, atendido que lo hechos observados se encuentran consolidados, la objeción debe mantenerse.

11. Incumplimiento al principio de no fragmentación de las adquisiciones.

La Municipalidad de Lo Barnechea contrató el servicio de mudanzas mediante la modalidad de convenio marco con el proveedor Franco Marcelo Carbacho de la Parra, para hacer traslados de sus dependencias por un valor total de \$ 69.810.900, cuyas compras en su conjunto ascienden a más de 1.000 UTM, en noviembre y diciembre de 2019. El detalle es el siguiente:

Tabla N° 14: Órdenes de compra para servicio de mudanzas.

CÓDIGO ORDEN DE COMPRA	FECHA ENVIO	DESCRIPCIÓN SERVICIO	MONTO TOTAL \$	CANTIDAD UTM (1)
2735-2581-CM19	22-11-2019	Servicio de mudanza traslado oficinas de DIDECO en dependencias de calle Raúl Labbe N° 13.989.	47.656.100	997,99
2735-3079-CM19	17-12-2019	Mudanza corporativa Complejo Educativo Eduardo Cuevas Valdés.	13.550.900	281,52
2735-3185-CM19	17-12-2019	Mudanza corporativa Instituto Estados Americanos Pre Básico El Trébol.	8.603.900	178,75
		TOTAL	69.810.900	1.458,26

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada del portal Mercado Público y otros antecedentes de la municipalidad de Lo Barnechea.

(1): Para el cálculo se utilizó el valor UTM de noviembre 2019 de \$ 49.229 y diciembre 2019 de \$ 49.623.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Al respecto, es dable señalar que el municipio no dio cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 14 bis, del aludido decreto N° 250, de 2004, que indica que en las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, denominadas Grandes Compras, las entidades deberán comunicar, a través del sistema, la intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del Convenio Marco al que adscribe el bien o servicio requerido.

Añade el inciso final de esta norma que, con todo, la entidad contratante podrá omitir el procedimiento de grandes compras en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenidas en la legislación pertinente, situación que no ocurre en la especie.

Con dicho actuar el singularizado municipio infringió la prohibición de fragmentar las contrataciones con el propósito de variar el procedimiento para llevarlas a cabo, contenida en el artículo 7° de la ley N° 19.886 y 13 del citado decreto N° 250, de 2004 (aplica el criterio contenido en el dictamen N° 14.236, de 2018, de esta Contraloría General).

La Municipalidad de Lo Barnechea señala en su respuesta que se trata solicitudes de compra provenientes de direcciones distintas del municipio y en fecha distintas, y además, que de acuerdo a la información contenida en cada una de las solicitudes de compra, estas adquisiciones no estaban consideradas en el Plan Anual de Compras (PAC) 2019, publicado oportunamente en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl.

Agrega que, estas compras obedecieron a necesidades contingentes de la época, que no eran posible prever, ya que se debieron a una serie de factores ajenos a la responsabilidad municipal, los cuales no expone.

Enseguida expone que, las dos compras del servicio de mudanza, requeridos por la Dirección de Salud y Educación, fueron generadas de forma independiente, no solo por la fecha en que se confirmó la mudanza de cada uno de estos establecimientos educacionales, sino también a que provenían de cotizaciones distintas, requeridas por el Convenio Marco respectivo, para cálculo exacto del valor de los servicios contratados, atendido a que cada establecimiento que se mudaba presenta requerimiento distintos (distancia, tipo de carga, volumen, personal, etc.).

Agrega que, ninguna de estas adquisiciones se encontraba prevista en el plan de compras de ese municipio, porque, obedecieron a necesidades contingentes, requeridas por las unidades técnicas en períodos distintos y con lapso de tiempos acotados para su ejecución, cuestión que impidió la realización de un proceso licitatorio o bien una gran compra como lo sugiere el informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Sobre el particular, atendido los nuevos antecedentes proporcionados en esta oportunidad por la repartición, se levanta la observación.

12. Sobre los pagos de intereses multas y otros atrasos durante el año 2019.

Se revisó el pago de multas intereses y otros atrasos por parte de la Municipalidad de Lo Barnechea, constatándose que solo para el año 2018 se efectuó el devengo y ejecución en el subtítulo 22 ítem 12 asignación 004, Intereses multas y recargos, por la suma de \$ 1.231.395.

De acuerdo al libro mayor de ese año, en la cuenta 2152212004, que tiene el mismo nombre presupuestario, registra dos egresos efectuados con motivo de pago de intereses al Instituto de Previsión Social y por una rectificación de pagos en dietas de los concejales a la Tesorería General de la República. A saber:

Tabla N° 15: Detalle pagos cuenta 215-22-12-004

COMPRO-BANTE	FECHA	GLOSA	RUT	DEBE \$	HABER \$
1-1.656	11-06-2018	Pago interés IPS 672725	61.979.440-0	0	1.156.447
31-1.913	11-06-2018	DP-1962 Instituto de Previsión Social	61.979.440-0	1.156.447	0
1-3.277	25-10-2018	Pago por rectificación de pagos 2016 y 2017 dieta concejales 704193	60.805.000-0	0	74.948
31-3.714	29-10-2018	DP-3810 Tesorería General de la República	60.805.000-0	74.948	0
TOTALES				1.231.395	1.231.395

Fuente: Elaboración propia información presupuestaria obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y validada con el libro mayor proporcionado por el municipio.

Asimismo, se examinaron los pagos de las cotizaciones previsionales del personal de planta para el año 2019, constatándose que se encontraba sufragado dentro del plazo legal, por lo que no hay observaciones que formular.

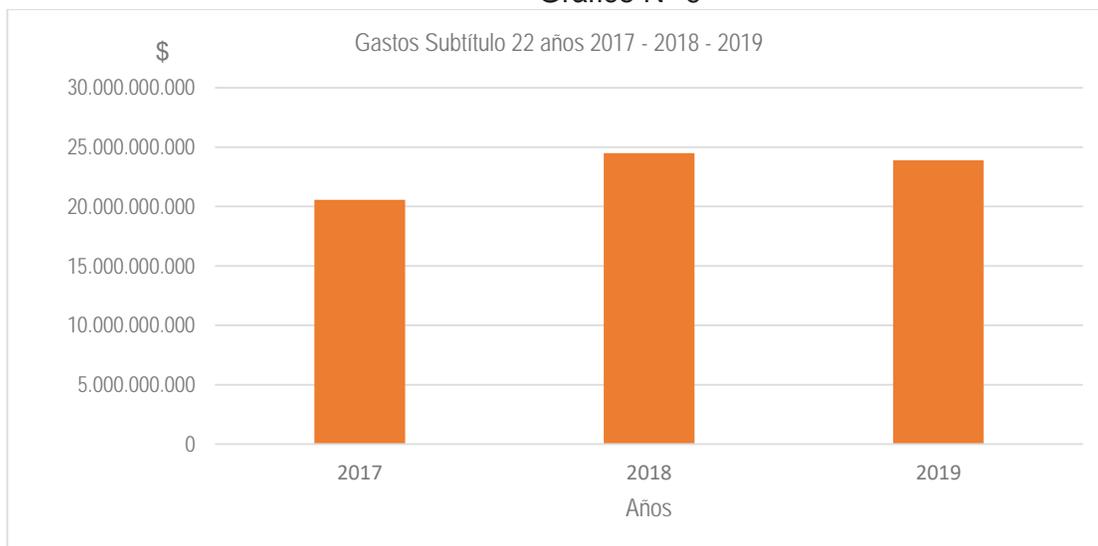
III. EXAMEN DE CUENTAS

Previamente, se debe señalar que los gastos del subtítulo 22 en la Municipalidad de Lo Barnechea tuvieron los siguientes montos para los años 2017 al 2019:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Gráfico N° 9



Fuente: Elaboración propia con información obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control. Se consideraron los datos del devengado acumulado.

Como se aprecia, el año 2018 hubo un incremento del gasto, el que ascendió a \$ 20.551.887.305 del año 2017 a \$ 24.501.131.218 el año 2018, lo que significa un aumento de 19,22 %.

Por su parte, para el año 2019, el gasto disminuyó a \$ 23.901.806.047, lo que equivale a una reducción de 2,45 %, respecto del monto del año 2018.

Ahora bien, el presente análisis comprendió el examen de las cuentas, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y las disposiciones de la aludida resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, de este Organismo Contralor.

La revisión abarcó una muestra de los pagos de contrataciones directas y de gastos del subtítulo 22 incurridos durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, por los siguientes montos:

Tabla N° 16: Montos examinados.

MATERIA	MONTO EXAMINADO \$
Gastos Subtítulo 22	1.981.049.232
Tratos directos	120.430.515

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Lo Bornechea.

Del análisis de dichas operaciones se determinó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

1. Falta de respaldo o respaldo parcial del cumplimiento de los servicios contratados.

1.1 Servicio de agencia de publicidad y manejo de redes sociales.

Esta transacción se efectuó mediante la licitación pública ID 2735-60-LR18 para contratar el “Servicio de Agencia de Publicidad y Manejo de Redes Sociales”, cuyas bases administrativas generales tipo fueron aprobadas por el decreto N° 7, de 4 de enero de 2018, y las bases técnicas por el decreto N° 281, de 12 de abril del mismo año.

Luego, por el decreto N° 456, de 17 de junio de 2018, se adjudicó la propuesta a la Unión Temporal de proveedores compuesta por las empresas Solar y Nielsen Comunicaciones Estratégicas Limitada y Productora Camus Chadwick de la Cerda S.A. El contrato fue suscrito entre esas firmas y la Municipalidad de Lo Barnechea el 25 de igual mes y anualidad y aprobado por el decreto N° 500, del 28 del mismo mes y año.

Ahora bien, conforme a las bases técnicas, los proveedores debían ofertar en dos formularios anexos, a saber, el “Anexo N° 6 Oferta Económica Precio Mensual” y el “Anexo N° 6-A Oferta Económica Precio Unitario”, los cuales forman parte del contrato según la cláusula quinta del mismo referida al precio y al pago.

En el mencionado “Anexo N° 6 Oferta Económica Precio Mensual” se establecieron siete ítems de servicios con sus respectivos valores en UF (cinco exentos y dos afectos a IVA), ofrecidos por la empresa adjudicada, los que suman en total 242 U.F., según se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N° 17: Anexo N° 6 Oferta Económica Precio Mensual con los siete ítems de servicios con sus UF ofrecidos por la empresa adjudicada.

ÍTEM	SERVICIOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO A ANEXO 6 OFERTA ECONÓMICA -PRECIO MENSUAL.	PRECIO MENSUAL U.F.
1	Presentación de Servicio de campañas publicitarias en distintos soportes como video, prensa, radio, vía pública, televisivos, redes sociales y web, y proponer nuevos soportes tecnológicos.	60 (exento de IVA)
2	Diagnóstico de las herramientas y técnicas de difusión actuales, generación e implementación de una estrategia comunicacional con seguimiento de medios y costos, benchmark y planificación. Se deben utilizar herramientas que respalden la estrategia, tales como: focus group; encuestas; estudios de mercado; entre otros.	60 (exento de IVA)
3	Generación e implementación de estrategia comunicacional con seguimiento de medios y costos, benchmark y planificación.	52 (exento de IVA)
4	Desarrollo de marca y línea creativa.	40 (exento de IVA)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ÍTEM	SERVICIOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO A ANEXO 6 OFERTA ECONÓMICA -PRECIO MENSUAL.	PRECIO MENSUAL U.F.
5	Caracterización y segmentación de seguidores en redes sociales.	10 (exento de IVA)
6	Diagramación de revistas e informativos impresos o digitales de la Municipalidad.	10 (afecto a IVA)
7	Diseño de elementos impresos, gráfica urbana, elementos de exhibición y papelería de cada proyecto. Interiorismo (diseño de interiores y ambientes publicitarios y marketing).	10 (afecto a IVA)
TOTAL		242

Fuente: Elaboración propia con la información de los expedientes de pagos 31-992 de 2019 y 31-5.226 de 2019 y con información del portal Mercado Público.

En ese contexto, fueron emitidas las órdenes de compra N^{os} 2735-22-SE19 y 2735-2265-SE19, en los meses de febrero y octubre del año 2019, respectivamente.

Ahora bien, en lo que interesa, consta en los comprobantes contables N^{os} 31-992, de 19 de marzo de 2019, y 31-5.226, de 2 de diciembre del mismo año, que se pagó a la empresa Solar y Nielsen Comunicaciones Estratégicas Limitada el servicio de “Agencia de publicidad y manejo de redes sociales”, lo siguiente:

Tabla N° 18: Pagos servicios a empresa Solar y Nielsen Comunicaciones Estratégicas Limitada

DOCUMENTO CONTABLE /FECHA	N° DECRETO DE PAGO/ FECHA	PROVEEDOR	N° FACTURA/ FECHA	MONTO \$	DETALLE SERVICIO
31-992/ 19-03-2019	997/ 13-03-2019	Solar y Nielsen Comunicaciones Estratégicas Limitada	411/ 28-02-2019	6.117.632	Servicio de publicidad y manejo de redes sociales durante el período del 30 de enero al 28 de febrero de 2019.
31-5.226/ 02-12-2019	5.040/ 22-11-2019	Solar y Nielsen Comunicaciones Estratégicas Limitada	490/ 30-10-2019	6.230.508	Servicio de agencia de publicidad y manejo de redes sociales durante el período del 30 de septiembre al 30 de octubre de 2019.
TOTAL				12.348.140	

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Del examen a los señalados comprobantes contables de pago se constató que la empresa está facturando un total de 222 U.F, es decir, se le estaría pagando por los cinco primeros ítems individualizados en la tabla N° 17, contando ambos pagos con los certificados de recepción conforme emitidos por el Inspector Técnico de Servicio, del Gabinete de la municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

No obstante, los respaldos que se adjuntan en los expedientes para los servicios de los meses de febrero y octubre de 2019, darían cuenta de trabajo realizado parcialmente. En efecto, solo del ítem 5 para el primero y de los ítems 1 y 5, para octubre, como se expone a continuación:

Tabla N° 19: Comprobante 31-992, de 2019, del servicio de febrero de 2019 y su respaldo de las labores desarrolladas.

ÍTEM	SERVICIOS RESPALDADOS DE LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO N° 6 OFERTA ECONÓMICA -PRECIO MENSUAL	PRECIO MENSUAL UF	RESPALDO DEL EGRESO
5	Caracterización y segmentación de seguidores en redes sociales	10	1. Facebook, Listado de publicaciones en el mes de febrero de 2019. 2. Instagram: Listado de publicaciones en febrero de 2019.
	TOTAL FACTURADO	222	

Fuente: Elaboración propia con la información del expediente de pago 31-992 de 2019.

Tabla N° 20: Comprobante 31-5.226, de 2019, del servicio de octubre de 2019 y su respaldo de las labores desarrolladas.

ÍTEM	SERVICIOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO A ANEXO N° 6 OFERTA ECONÓMICA -PRECIO MENSUAL.	PRECIO MENSUAL UF	RESPALDO DEL EGRESO
1	Presentación de Servicio de campañas publicitarias en distintos soportes como video, prensa, radio, vía pública, televisivos, redes sociales y web, y proponer nuevos soportes tecnológicos.	60	1. Presentación campaña Red Mujer: Desarrollo creativo y narrativo de campaña para el mes de la no violencia contra la mujer. Creación de logo. Desarrollo de guión para cápsulas audiovisuales. Área Mujer trabaja tranquila Área Violencia intrafamiliar Área Promoción y Desarrollo de la mujer. 2. Parque Huinganal: Se desarrolló y presentó un plan de comunicaciones. Previa apertura: Planificación Urbano Previa y durante apertura: Participación ciudadana Previa y post apertura: Sostenibilidad. 3. La ruta del agua: Ante la crisis hídrica instalada en nuestro país hacer un llamado como administración a que todos seamos más responsables en el uso del agua, comenzando como administración municipal y terminando en consejos prácticos para los vecinos. Se desarrolló un guión "La Ruta Municipal del uso de agua" Durante noviembre debería realizar la grabación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ÍTEM	SERVICIOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO A ANEXO N° 6 OFERTA ECONÓMICA -PRECIO MENSUAL.	PRECIO MENSUAL UF	RESPALDO DEL EGRESO
5	Caracterización y segmentación de seguidores en redes sociales	10	1. Facebook, seguidores al 1 y al 31 de octubre; Cifras, me gusta, comentarios, compartidos y total alcance; Publicaciones más exitosas, publicaciones menos exitosas. 2. Instagram: Seguidores al 1 y al 31 de octubre; Cifras, like, comentarios total alcance; Publicaciones más exitosas y menos exitosas. 3. Tweeter: Seguidores al 1 y al 31 de octubre; Cifras, like, comentarios, retweets, impresiones totales; Publicaciones más exitosas y menos exitosas.
	TOTAL FACTURADO	222	

Fuente: Elaboración propia con la información del expediente de pago 31-5.226 de 2019.

Sobre la materia, se debe indicar que el convenio de fecha 25 de junio de 2018, aprobado por el decreto N° 500, de 2018, de esa municipalidad, establece en la cláusula quinta que “El monto del contrato será el establecido en los Anexos N° 6 “Oferta Económica-Precio Mensual” y Anexo N° 6-A “Oferta Económica- Precio Unitario”, de acuerdo al detalle señalado en el N° 3 del Decreto de Adjudicación”.

Añade que “La Municipalidad de Lo Barnechea pagará los servicios, en la forma establecida en el numeral 17.3 17.4 y 17.5 de las Bases Administrativas Generales, denominados “Monto y Formas de Pago”, “Forma de Pago” y “De los Pagos”, respectivamente, de los cuales se entiende que, según se trate de precios a suma alzada o a valor unitario, respectivamente, el valor del contrato está dado por los ítems y las cantidades ofertadas en el anexo respectivo, por los servicios prestados, los bienes adquiridos o las obras efectivamente ejecutadas por el contratista durante la vigencia del mismo.

La falta de antecedentes de respaldo, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece, en lo pertinente, que los ingresos y gastos de los servicios o entidades deberán contar con el respaldo que justifique tales operaciones, y tampoco con lo señalado en los artículos 2°, letra c), y 10 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En consecuencia, se observó las sumas pagadas por trabajos, cuya ejecución no consta, según el detalle expuesto en anexo N° 7, los que totalizan la suma de \$ 10.107.996.

La repartición en su respuesta adjunta los informes de los meses de febrero y octubre del 2019, los que se presentan en detalle en el anexo N° 8.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Asimismo, la municipalidad remite un documento que da cuenta de la presentación de servicio de campañas publicitarias en distintos soportes, que incluye las campañas y temas tratados en las redes sociales, elaborado por la empresa Solar y Nielsen Comunicaciones Estratégicas Limitada.

En consecuencia, atendido los nuevos antecedentes proporcionados en esta oportunidad por la Municipalidad de Lo Barnechea, se levanta la observación.

1.2 Contratación de 200 horas de ingeniería para el desarrollo de nuevas funcionalidades.

Mediante el comprobante contable N° 31-2.222, de 4 de junio de 2019, y el decreto de pago N° 2.117, de 27 de mayo de la misma anualidad, la Municipalidad de Lo Barnechea pagó a la empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada, entre otras, la factura N° 115.627, por la suma de \$ 19.681.981, correspondiente a bolsa de 200 horas para desarrollo de nuevas funcionalidades.

Dicha prestación emana de una renovación y aumento de contrato que se efectuó con la mencionada empresa respecto del acuerdo original que se inició en la licitación ID 2735-144-LP15, lo cual fue autorizado por el decreto N° 1.073, de 27 de diciembre de 2018, de ese origen.

En este último acuerdo se estableció, además de la renovación, un aumento del contrato en un 17,54% con la referida sociedad con la finalidad de incluir un recurso adicional de Soporte On Site y una bolsa de horas de ingeniería a utilizar en el desarrollo de nuevas funcionalidades solicitadas por las distintas direcciones de la municipalidad.

El monto asociado a la ampliación de contrato, para el período 2019, es de 1.800 UF más IVA, considerando 12 pagos mensuales de 100 UF más IVA, por el concepto de recurso técnico adicional de soporte OnSite 8x5 y un pago a suma alzada de 600 UF más IVA, por la bolsa de 200 horas de desarrollo de nuevas funcionalidades

Ahora bien, de los antecedentes del pago en análisis, consta el certificado de cumplimiento y aplicación de multas, de 8 de mayo de 2019, del Inspector Técnico de Servicio, del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones, señor Rodrigo Olivares Suazo, el cual indica, en síntesis, que certifica que los servicios consignados en las facturas N°s 115.627, 115.800 y 115.865 de la empresa SMC Limitada fueron realizados de manera satisfactoria durante el período señalado y no presentan multas asociadas.

No obstante, no se adjunta el detalle de los servicios efectuados ni cantidad de horas realmente ejecutadas y las actividades en que se emplearon dichos recursos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Lo anterior, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece, en lo pertinente, que los ingresos y gastos de los servicios o entidades deberán contar con el respaldo que justifique tales operaciones, y lo señalado en los artículos 2°, letra c), y 10 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La Municipalidad de Lo Barnechea adjunta a su respuesta un informe relacionado con la contratación de las 200 horas de ingeniería observadas, que contiene el siguiente detalle de los trabajos realizados:

Tabla N° 21: Horas de ingeniería utilizadas para el desarrollo de nuevas funcionalidades

FUNCIONALIDAD	HORAS
Integración con plataforma 1-CAR.	45
Integración nuevos dispositivos Petrinovic. Examen Psicotécnico Tránsito.	35
Desarrollo Sistema de Control de Estacionamientos Farellones.	45
Solución de agendamiento Web Tránsito.	15
TOTAL:	140

Fuente: Elaboración propia con lo informado por la Municipalidad de Lo Barnechea en oficio ord. N° 51, de 02 de febrero 2021.

Tabla N° 22: Horas de ingeniería utilizadas para el Soporte de Sistemas de la campaña de Permisos de Circulación 2019

FUNCIONALIDAD	HORAS
Soporte de Sistemas para campaña PCV 2019	60
TOTAL:	60

Fuente: Elaboración propia con lo informado por la Municipalidad de Lo Barnechea en oficio N° oficio ord. N° 51, de 02 de febrero 2021.

Asimismo, el ITS certificó la realización de las horas contratadas por parte de la Municipalidad de Lo Barnechea a la empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada, donde se indica que dicha firma ha dado cumplimiento a los ítems definidos en el anexo del acuerdo firmado, denominado "Anexo Renovación y Aumento de Contrato de prestación de Servicios".

Sobre la materia, dado los nuevos antecedentes proporcionados por la repartición en esta oportunidad, se levanta la observación.

1.3 Gastos de representación sin detalle de asistentes.

Se examinaron los pagos de los expedientes N°s 31-150 y 31-1.343, de 18 de enero de 2019 y 9 de abril del mismo año, respectivamente, ambos por concepto de gastos de representación. A saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Tabla N° 23: Gastos de representación.

DOCUMENTO CONTABLE/ FECHA	N° DECRETO DE PAGO/ FECHA	PROVEEDOR	N° FACTURA/ FECHA	MONTO \$	DETALLE SERVICIO
31-150/ 18-01-2019	155/ 15-01-2019	G y G Servicios Gastronómicos Limitada	1.129/ 13-12-2018	664.972	22 almuerzos ejecutivo para reunión con la señora Diputada de la República, Karin Luck Urban.
31-1.343/ 09-04-2019	1332/ 14-04-2019	G y G servicios Gastronómicos Limitada	1.238/ 21-03-2019	544.068	18 almuerzos ejecutivo para Reunión con párrocos de la comuna, bienvenida y coordinación con nuevo Párroco comunal, reverendo Iván Paz Fuentes.
TOTAL				1.209.040	

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Al respecto, se debe indicar que, si bien ambos pagos cuentan con la certificación de la Coordinadora del Departamento de Comunicaciones, en los antecedentes de respaldo no consta el detalle del resto de personas que participaron en el almuerzo, de modo de comparar lo contratado con lo recibido.

La situación enunciada no se aviene con lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece, en lo pertinente, que los ingresos y gastos de los servicios o entidades deberán contar con el respaldo que justifique tales operaciones, y lo señalado en los artículos 2°, letra c), y 10 de la mencionada resolución N° 30, de 2015, de este origen.

La Municipalidad de Lo Barnechea remite en su respuesta las listas de los asistentes a los mencionados eventos, los que se detallan en el anexo N° 9.

Cabe precisar que, de acuerdo a lo definido en el Subtítulo 22, ítem 12 Asignación 003, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias, tales gastos:

- Son los incurridos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo.

- Con respecto a manifestaciones, inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, los gastos pertinentes solo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

- Comprenden, además, otros gastos por causas netamente institucionales y excepcionales, que deban responder a una necesidad de exteriorización de la presencia del respectivo organismo.

- Incluyen, gastos que demande la realización de reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones públicas, privadas, de otros poderes del Estado, y/o con expertos y autoridades nacionales o extranjeras, que se efectúen en las Secretarías de Estado, con concurrencia de funcionarios y asesores cuando así lo determine la autoridad superior.

Ahora bien, en los casos examinados, respecto de la primera transacción, concerniente a la reunión con la Diputada de la República, señora Karin Luck Urban, se estaría en la situación contemplada en la norma que dice relación con gastos incurridos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo, por lo cual se levanta lo objetado sobre esta.

En lo que toca a la segunda transacción, relativa a la reunión con párrocos de la comuna, bienvenida y coordinación con nuevo Párroco comunal, cabe señalar de los asistentes, no se avizora con qué motivo se efectuó la atención, por cuanto dichas personas no se encuadran dentro de la normativa anteriormente reseñada.

Al respecto, se debe precisar que, los egresos con cargo a recursos públicos deben tener como fundamento el cumplimiento de una función propia de la entidad respectiva y ser susceptibles de imputarse a un determinado ítem presupuestario, de manera que los desembolsos de recursos resultan procedentes cuando se dan en el marco de actividades propiamente institucionales.

En ese contexto, los gastos que demande la realización de reuniones por parte de los servicios con otros organismos, sean públicos o privados, solo proceden en la medida que correspondan a encuentros de trabajo que digan relación con las materias que les son propias y que éstas se realicen en las dependencias del respectivo servicio (aplica el criterio contenido en el dictamen N° 25.537, de 2019, de este origen).

Luego, en concordancia con lo anterior, debe indicarse que el gasto incurrido para atender a los reverendos de las parroquias individualizadas, no guarda relación con las funciones y atribuciones que tiene esa municipalidad de acuerdo a dispuesto en los artículos 3°, 4° y 5° de la ley N° 18.695, ya que en ellos no figuran en el financiamiento y/o atención a grupos que practican un culto, por lo cual se mantiene la objeción sobre esta actividad.

En consecuencia, se mantiene lo observado de este gasto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

1.4 Servicio de control de plagas e higiene.

Mediante el comprobante contable N° 31-290, de 27 de enero de 2020, y el decreto de pago N° 312, de 22 del mismo mes y año, la Municipalidad de Lo Barnechea pagó a la empresa Pest Hunter SpA la factura N° 2.668, por la suma de \$ 10.270.593, correspondiente a los servicios de desratización, desinsectación, traslado de panales de abeja y vacunación antirrábica.

Esta transacción se efectuó mediante trato directo, a través de la orden de compra N° 2735-2890-SE19, y fue autorizada por el decreto N° 98, de 7 de noviembre de 2019, de ese origen en el cual se establecieron los términos de referencia con los servicios a proporcionar y sus valores unitarios.

Ahora bien, en los antecedentes del expediente de pago señalado se adjunta el certificado del Inspector Técnico de Servicios de la Sección Higiene Ambiental, el cual indica que recibió conforme de parte de la empresa Pest Hunter SpA los servicios de control de plagas, según la factura N° 2.668, emitida con fecha 2 de enero de 2020, correspondiente a los trabajos del mes de diciembre de 2019.

Del mismo modo, se incluye la bitácora de la Sección Higiene Ambiental, donde se registra el trabajo diario del mes de diciembre de 2019 que efectuó la precitada empresa, cuyas hojas poseen numeración y fechas manuscritas con el timbre y fecha de recepción por parte del Jefe del Departamento de Higiene Ambiental de esa municipalidad.

Efectuada la revisión de estos registros diarios con el total facturado, se constató que en el citado documento contable N° 31-290, de 27 de enero de 2020, cuya copia se remitió a esta Contraloría General en el archivo "m 31-0290.pdf", no se encontraron las hojas de la bitácora de los días 2 y 3 de diciembre, y la del día 4 del mismo mes está incompleta, lo que advierte que un total de \$ 3.429.342, fue pagado sin el respaldo suficiente como se detalla en Anexo N° 10.

La situación observada no se aviene con lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece, en lo pertinente, que los ingresos y gastos de los servicios o entidades deberán contar con el respaldo que justifique tales operaciones, ni con lo previsto en los artículos 2°, letra c), y 10 de la mencionada resolución N° 30, de 2015, de este origen.

La Municipalidad de Lo Barnechea indica en su respuesta que, realizada la revisión con los antecedentes dispuestos por la Sección de Higiene Ambiental, Fauna Silvestre y Mascotas, se identificó que las bitácoras de los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2019, no se encontraban adjuntas en el expediente de pago respectivo, debido a que, al sacar las copias de los originales, éstas quedaron en carpeta de la copia, adjuntando en esta oportunidad tales documentos.

Al respecto, atendido los antecedentes aportados por la repartición en esta oportunidad, se levanta la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Lo Barnechea ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 840, de 2020, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, al tenor de la información remitida por esa repartición, se levantan las objeciones contenidas en los Capítulos II, Examen de la Materia Auditada, numerales 3 Sobre la remisión al Concejo Municipal de forma trimestral, del estado de avance de la ejecución presupuestaria, en cuanto a los informes de evolución presupuestaria N°s 7, 13 y 21, todos de 2019; 8 Sobre los programas comunitarios aprobados durante el año 2019, y 11 Incumplimiento al principio de no fragmentación de las adquisiciones; Capítulo III Examen de Cuentas, numeral 1 Falta de respaldo o respaldo parcial del cumplimiento de los servicios contratados, puntos 1.1 Servicio de agencia de publicidad y manejo de redes sociales, 1.2 Contratación de 200 horas de ingeniería para el desarrollo de nuevas funcionalidades, 1.3 Gastos de representación sin detalle de asistentes respecto de la atención a la Diputada señora Karin Luck Urban y 1.4 Servicio de control de plagas e higiene.

Asimismo, se subsana la observación contenidas en el Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 10 Sobre las modalidades de compras utilizadas por la municipalidad, punto 10.1 Falta de antecedentes en el portal Mercado Público, en relación a las dos contrataciones ahí analizadas.

En lo que concierne a las observaciones señaladas en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 4 Sobre los ingresos por percibir cuenta 115-12-10, punto 4.1 Comportamiento de la recuperación de los ingresos por percibir (C), punto 4.2 Composición de la cuenta Ingresos por Percibir, subpuntos 4.2.1 Diferencia del análisis con respecto a los saldos de los balances de comprobación y saldos y al presupuesto (C) y 4.2.2 Antigüedad de las deudas y falta de información (C); 10 Sobre las modalidades de compras utilizadas por la municipalidad, puntos 10.2 Falta de acreditación de las facultades del proveedor que otorgó el servicio (C), 10.3 Renovaciones reiteradas de contrato (C); la entidad fiscalizada deberá iniciar un procedimiento sumarial tendiente a investigar y perseguir las eventuales responsabilidades administrativas en las situaciones observadas, remitiendo a este Organismo de Control la resolución que ordene dicho proceso disciplinario y designe al fiscal, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la entidad auditada deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias en examen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a lo expuesto en el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2 Formularios sin numeración impresa (MC) el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

municipio deberá en lo sucesivo, revisar minuciosamente toda la documentación de respaldo de las transacciones a fin de evitar errores, como asimismo utilizar los timbres o membretes que correspondan de acuerdo a la organización formalmente aprobada.

2. Sobre lo planteado en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1 Ejecución presupuestaria trienio 2017 al 2019, punto 1.1 Ingresos, subpuntos 1.1.1 Sobre la proyección de ingresos (C) y 1.1.2 Sobre las causas que originarían las diferencias entre el presupuesto final y los ingresos devengados acumulados en los años analizados (C), la municipalidad deberá informar a esta Contraloría General, el estado de avance de la regularización de la deuda no percibida en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe.

En lo atinente a la observación del punto 1.2 Gastos presupuestarios (C), la repartición deberá remitir a este Organismo de Control un informe de avance de la implementación del proyecto de pronto pago a través de la plataforma M-Files, en el plazo de 30 días hábiles, a contar de la recepción de este documento.

Asimismo, el ente comunal deberá, en lo sucesivo, adoptar los resguardos que correspondan para dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia presupuestaria.

En lo que toca al numeral 3 Sobre la remisión al Concejo Municipal de forma trimestral del estado de avance de la ejecución presupuestaria (LC), la repartición fiscalizada deberá adoptar los resguardos para que en el futuro dicha obligación se cumpla dentro del término más próximo al vencimiento del correspondiente trimestre.

En cuanto a lo planteado en el numeral 4 Sobre los ingresos por percibir cuenta 115-12-10, punto 4.1 Comportamiento de la recuperación de los ingresos por percibir y punto 4.2 Composición de la cuenta Ingresos por Percibir, subpunto 4.2.1 Diferencia del análisis con respecto a los saldos de los balances de comprobación y saldos y al presupuesto (C) y 4.2.2 Antigüedad de las deudas y falta de información (C), la Municipalidad de Lo Barnechea deberá remitir a esta Contraloría General un informe de avance del análisis de los ingresos por percibir instruido al Departamento de Rentas, en el plazo de 60 días a contar de la recepción de este informe.

Sobre los ajustes que el ente edilicio informó, los cuales no adjuntó a su respuesta, ellos junto a todos sus antecedentes de respaldos deberán quedar a disposición de esta Contraloría General para proceder a su validación en la etapa de seguimiento del presente informe final.

Con relación a los numerales 5 Sobre los pasivos no registrados (C) y 6 Sobre la deuda flotante (C), la repartición deberá remitir a este Organismo de Control un informe de avance de la implementación del proyecto de pronto pago a través de la plataforma M-Files, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción de este documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En lo que atañe al numeral 7 Sobre Superávit/Déficit de Caja (C), la repartición, en lo sucesivo deberá adoptar los resguardos para mantener los registros contables actualizados con los correspondientes análisis de cuenta, procurando que la información relativa a la materia sea exacta, completa y consistente, que le permita efectuar el cálculo del superávit o déficit de caja.

En cuanto a lo consignado en el numeral 10 Sobre las modalidades de compras utilizadas por la municipalidad, puntos 10.2 Falta de acreditación de las facultades del proveedor que otorgó el servicio (C) y 10.3 Renovaciones reiteradas de contrato (C) la repartición deberá dar estricto cumplimiento a la ley N° 19.886, a su reglamento y a la jurisprudencia de este Organismo de Control, en cuanto a la acreditación de manera suficiente de las facultades especiales de los proveedores que otorgan el servicio y su debida fundamentación, como también del procedimiento de licitación.

3. Respecto del Capítulo III Examen de Cuentas, punto 1.3 Gastos de representación sin detalle de asistentes (C), la repartición deberá, en lo sucesivo, adjuntar los antecedentes que acrediten los asistentes a los eventos que se financien con cargo a gastos de representación. Asimismo, deberá dar cumplimiento a la normativa que regula los egresos por dicho concepto.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 11, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Alcalde, al Director de Control, y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	MARTA NAVEA FUENTES
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	01/03/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 2

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DE LA CUENTA 115-12-10 PARA EL AÑO 2019.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CUENTA	% DEL SALDO FINAL	MOVIMIENTOS DEL PERÍODO		SALDOS FINALES
			Débitos	Créditos	
1151210002	Patentes Comerciales Año Anterior	62,88	13.423.057.946	899.215.601	12.523.842.345
1151210003	Derecho de Aseo Año Anterior	2,03	430.929.881	26.565.025	404.364.856
1151210004	Derechos Propaganda Año Anterior	1,70	340.303.107	2.602.751	337.700.356
1151210005	Derechos BNUP Año Anterior	1,49	298.270.696	1.405.010	296.865.686
1151210006	Multa No Declarada Capital Año Anterior	6,25	1.246.043.555	480.792	1.245.562.763
1151210007	Otros Derechos Rentas Año Anterior	0,00	93.845	19.400	74.445
1151210008	Intereses Convenios Año Anterior	0,00	4.050	0	4.050
1151210009	Servicio Especial de Aseo	0,11	30.739.743	8.922.572	21.817.171
1151210010	Permisos Provisorios	0,00	279.470	0	279.470
1151210011	Permisos de Circulación Beneficio Municipal	2,99	693.924.214	98.729.132	595.195.082
1151210012	Permisos de Circulación Fondo Común	4,98	1.156.539.313	164.548.557	991.990.756
1151210013	Patentes Profesionales	0,12	24.780.798	944.191	23.836.607
1151210014	Patentes Alcoholes	0,01	1.280.801	0	1.280.801
1151210015	Patentes Vía Pública	0,10	20.074.109	411.259	19.662.850
1151210016	Patentes Temporales	0,01	1.333.349	88.644	1.244.705
1151210017	Patente de Alcoholes Art.3º	0,01	1.116.053	0	1.116.053
1151210018	Microempresas	0,21	43.931.757	1.486.114	42.445.643
1151210023	Otros Ingresos Propios	0,00	242.999	0	242.999
1151210024	Multas Art. 52 Ley de Rentas Municipales	6,59	1.313.122.779	0	1.313.122.779
1151210099	Otros Derechos Año Anterior	0,00	29.197	0	29.197
1151210100	En Patentes Municipales (Derechos de Aseo)	1,68	333.822.023	0	333.822.023
1151210101	Cobro Directo por Servicios Aseo Domiciliario	5,48	1.091.878.959	0	1.091.878.959



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CUENTA	% DEL SALDO FINAL	MOVIMIENTOS DEL PERÍODO		SALDOS FINALES \$
			Débitos	Créditos	
1151210102	Reembolso Art. 4 Ley N°19.345 y Ley N° 19.117 Art. Único	0,00	0	0	0
1151210103	Recuperación Art. 12 Ley N° 18196 y Ley N° 19117	0,00	20.729.478	20.729.478	0
1151210104	Derechos de Señales Informativas	0,03	5.026.653	0	5.026.653
1151210105	Otras Multas de Beneficio Municipal	3,01	602.474.686	2.118.556	600.356.130
1151210106	Multas Art. 14 N°6 Inc.2 Ley N°18.695, Multas Tag	0,32	64.263.082	0	64.263.082
1151210107	Permiso Edificación Obras Nuevas	0,00	0	0	0
	TOTAL	100,00			19.916.025.461

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, proporcionados el SICOGEN de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 3

PROGRAMAS COMUNITARIOS 2019 CON DETALLE DE COSTOS

N°	PROGRAMA COMUNITARIO	CENTRO DE COSTO	MONTO PRESTACIONES DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES ITEM 2152104004 \$	GASTO EJECUTADO ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS VARIOS \$	GASTO TOTAL EJECUTADO PROGRAMA CENTRO DE COSTO COMUNITARIO \$	TOTAL EJECUTADO PROGRAMA COMUNITARIO \$
1	Municipal de Asistencia Social, aprobado por Decreto DDC N°603, de 27 de diciembre de 2018.	07.09.02	468.179.899	39.432.067	507.611.966	1.060.545.710
		07.09.05	324.707.521	68.977.650	393.685.171	
		07.09.24	0	159.248.573	159.248.573	
2	Caja Navidad Familiar, aprobado por Decreto DDC N°095, de 24 de julio de 2019.	07.09.22	0	123.324.420	123.324.420	123.324.420
3	Municipal de Aporte en Arriendo y Traslado 2019, aprobado por Decreto DDC N°558, de 11 de diciembre de 2018.	07.09.15	0	90.683.300	90.683.300	90.683.300
4	Municipal de Útiles Escolares 2019, aprobado por Decreto DDC N°571, del 11 de diciembre de 2018.	07.09.21	0	16.964.654	16.964.654	16.964.654



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N°	PROGRAMA COMUNITARIO	CENTRO DE COSTO	MONTO PRESTACIONES DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES ITEM 2152104004 \$	GASTO EJECUTADO ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS VARIOS \$	GASTO TOTAL EJECUTADO PROGRAMA CENTRO DE COSTO COMUNITARIO \$	TOTAL EJECUTADO PROGRAMA COMUNITARIO \$
5	Madres Tutoras 2019, aprobado por Decreto DDC N°542, del 05 de diciembre de 2018.	07.09.11	0	8.320.000	8.320.000	8.320.000
6	Becas de Estudios 2019 de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobado mediante Decreto DDC N°570, de 11 de diciembre de 2018.	07.09.06	0	278.401.791	278.401.791	321.856.791
		07.09.07	0	43.455.000	43.455.000	
7	Promoción de la Participación Social y el Desarrollo Local, aprobado por Decreto DDC N° 573, de 11 de diciembre de 2018.	07.02.01	330.851.078	137.313.487	468.164.565	468.164.565
8	Fondo de Desarrollo Vecinal 2019 - FONDEVE, aprobado por Decreto DDC N°056, de 18 de enero de 2019.	07.02.03	0	26.802.043	26.802.043	26.802.043
9	Fondo Concursable Juvenil 2019, aprobado por Decreto DDC N°057, de 18 de enero de 2019.	07.02.12	0	2.996.760	2.996.760	2.996.760



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N°	PROGRAMA COMUNITARIO	CENTRO DE COSTO	MONTO PRESTACIONES DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES ITEM 2152104004 \$	GASTO EJECUTADO ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS VARIOS \$	GASTO TOTAL EJECUTADO PROGRAMA CENTRO DE COSTO COMUNITARIO \$	TOTAL EJECUTADO PROGRAMA COMUNITARIO \$
10	Fondo de Desarrollo Comunitario 2019 - FONDECO, aprobado por Decreto DDC N°058, de 18 de enero de 2019.	07.02.04	0	35.147.199	35.147.199	35.147.199
11	Más Salud en Lo Barnechea, aprobado por Decreto DDC N°604, de 27 de diciembre de 2018.	07.09.23	0	106.888.934	106.888.934	1.083.297.797
		07.09.25	121.875.928	854.532.935	976.408.863	
12	Donde Los Adultos Mayores de Lo Barnechea Participan Activamente, aprobado por Decreto DDC N°536, de 05 de diciembre de 2018.	07.04.02	118.677.197	261.966.403	380.643.600	401.934.879
		07.04.09	0	21.291.279	21.291.279	
13	Oficina de la Mujer, aprobado por Decreto DDC N° 595, de 19 de diciembre de 2018.	07.05.05	256.929.859	27.888.410	284.818.269	284.818.269
14	Centro de Recursos para la Empleabilidad, aprobado por Decreto DDC N°556, de 11 de diciembre de 2018.	07.06.05	118.114.384	77.244.189	195.358.573	195.358.573



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N°	PROGRAMA COMUNITARIO	CENTRO DE COSTO	MONTO PRESTACIONES DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES ITEM 2152104004 \$	GASTO EJECUTADO ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS VARIOS \$	GASTO TOTAL EJECUTADO PROGRAMA CENTRO DE COSTO COMUNITARIO \$	TOTAL EJECUTADO PROGRAMA COMUNITARIO \$
15	Oficina Infante Juvenil, aprobado por Decreto DDC N°600, de 27 de diciembre de 2018.	07.05.03	292.821.853	41.725.658	334.547.511	334.547.511
16	Programa Asesorías y Orientación en Resolución de Conflictos y Mediación en Lo Barnechea, aprobado por Decreto DDC N° 599, de 24 de diciembre de 2018.	07.04.04	213.293.458	3.516.011	216.809.469	216.809.469
17	Coordinación de la Emergencia y Mantenimiento de Infraestructura Comunal, aprobado por Decreto DDC N° 535, de 05 de diciembre de 2018.	02.02.01	940.000	0	940.000	160.301.022
		02.05.01	159.361.022	0	159.361.022	
18	Coordinación de Seguridad y Administración del Espacio Público, aprobado por Decreto DDC N° 534, de 05 de diciembre de 2019.	02.05.04	15.189.972	0	15.189.972	15.189.972



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N°	PROGRAMA COMUNITARIO	CENTRO DE COSTO	MONTO PRESTACIONES DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES ITEM 2152104004 \$	GASTO EJECUTADO ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS VARIOS \$	GASTO TOTAL EJECUTADO PROGRAMA CENTRO DE COSTO COMUNITARIO \$	TOTAL EJECUTADO PROGRAMA COMUNITARIO \$
19	Desarrollo de Iniciativas de Mejoramiento de Calidad de Vida para Lo Barnechea, aprobado por Decreto DDC N° 598, de 24 de diciembre de 2018.	07.03.07	937.797.166	0	937.797.166	937.797.166
20	Apoyo a los Usuarios de la Comunidad en Temáticas de Salud Integral, Mental y Familiar, aprobado por Decreto DDC N° 574, de 11 de diciembre de 2018.	07.04.06	181.294.779	0	181.294.779	181.294.779
21	Apoyo Multidisciplinario Para El Desarrollo Integral De La Comunidad Educativa, aprobado por Decreto DDC N° 590, de 18 de diciembre de 2018.	07.04.07	57.360.387	0	57.360.387	57.360.387
22	Desarrollo sustentable del Centro de Montaña, aprobado por Decreto DDC N° 543, de 05 de diciembre de 2018.	07.06.06	16.439.103	0	16.439.103	16.439.103



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N°	PROGRAMA COMUNITARIO	CENTRO DE COSTO	MONTO PRESTACIONES DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES ITEM 2152104004 \$	GASTO EJECUTADO ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS VARIOS \$	GASTO TOTAL EJECUTADO PROGRAMA CENTRO DE COSTO COMUNITARIO \$	TOTAL EJECUTADO PROGRAMA COMUNITARIO \$
23	Comunicación, Difusión y Desarrollo de Eventos para los Vecinos de la Comuna de Lo Barnechea, aprobado por Decreto DDC N° 597, de 24 de diciembre de 2018.	07.08.01	570.493.861	0	570.493.861	570.493.861
24	Asesoría, Apoyo, Implementación, Difusión y Desarrollo Integral del Proceso de Atención de Permisos de Circulación DDC N° 540, de 05 de diciembre de 2018.	07.08.03	32.744.604	0	32.744.604	32.744.604
25	Integral para el desarrollo sustentable y medioambiental de la comuna de Lo Barnechea, aprobado por Decreto DDC N° 572, de 11 de diciembre de 2018.	07.08.04	328.720.457	0	328.720.457	328.720.457
26	Asistencia a la Comunidad para Apoyar tramitaciones ante el Servicio de	10.02.01	14.852.747	0	14.852.747	106.307.376
		10.03.01	91.454.629	0	91.454.629	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N°	PROGRAMA COMUNITARIO	CENTRO DE COSTO	MONTO PRESTACIONES DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES ITEM 2152104004 \$	GASTO EJECUTADO ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS VARIOS \$	GASTO TOTAL EJECUTADO PROGRAMA CENTRO DE COSTO COMUNITARIO \$	TOTAL EJECUTADO PROGRAMA COMUNITARIO \$
	Impuestos Internos y Tesorería General de la República, aprobado por Decreto DDC N°541, de 05 de diciembre de 2018.					
		TOTALES	4.652.099.904	2.426.120.763	7.078.220.667	7.078.220.667

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Municipalidad de Lo Barnechea



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 4

FUNCIONARIA CONTRATADA A HONORARIOS QUE PRESENTA SERVICIOS PRESTADOS NO OCASIONALES

NOMBRE CONTRATADO	DECRETO N°	FECHA	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	FUNCIÓN SEGÚN REGISTRO SIAPER
Carolina Andrea Villarroel Cuevas	4.919	31/12/2018	01/01/2019	27/12/2019	Realización de estudios de espacios públicos mediante el levantamiento de diagnósticos y catastros, para contribuir en una correcta gestión del espacio público.
	1.801	18/04/2018	01/03/2018	27/12/2018	Realización de estudios del espacio público mediante el levantamiento de diagnósticos, catastros e indicadores para contribuir a una correcta gestión del espacio público y permitir generar proyectos y planes para beneficio de la comunidad.
	3.568	29/12/2017	01/01/2018	27/12/2018	Realización de estudios del espacio público mediante el levantamiento de diagnósticos, catastros e indicadores para contribuir a una correcta gestión del espacio público y permitir generar proyectos y planes para beneficio de la comunidad.

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 5

Contratos a honorarios de la señora Carolina Villarroel Cuevas informados por la Municipalidad de Lo Barnechea en respuesta a Preinforme de Observaciones

DECRETO N°/ FECHA	FECHA CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	FUNCIONES SEGÚN CONTRATOS
252 de 29-12-2017	29-12-2017	01-01-2018	27-12-2018 Contrato terminado a contar del 01-06-2018 (decreto N° 2.517, de 19-06-2018)	-Realización de estudios del espacio público mediante el levantamiento de diagnósticos, catastros e indicadores para contribuir a una correcta gestión del espacio público y permitir generar proyectos y planes para beneficio de la comunidad. -Desarrollar proyectos de diseño o remodelación de paisajismo de las áreas verdes existentes o nuevas de la comuna de Lo Barnechea, incluyendo áreas de expansión urbana y centro cordillera. -Evaluación de proyectos de áreas verdes entregados por clientes externos para la implementación de plazas, parques, bandejonos, jardines exteriores de la comuna, con el fin de asegurar el paisajismo y correctas condiciones en beneficio de los vecinos, según las actividades del cometido específico del numeral X Personal. Cargo Técnico Paisajista.
1.801 de 18-04-2018 (Modificación de contrato)	29-03-2018	01/03/2018	27/12/2018	-Realización de estudios del espacio público mediante el levantamiento de diagnósticos, catastros e indicadores para contribuir a una correcta gestión del espacio público y permitir generar proyectos y planes para beneficio de la comunidad. -Desarrollar proyectos de diseño o remodelación de paisajismo de las áreas verdes existentes o nuevas de la comuna de Lo Barnechea, incluyendo áreas de expansión urbana y centro cordillera. -Evaluación de proyectos de áreas verdes entregados por clientes externos para la implementación de plazas, parques, bandejonos, jardines exteriores de la comuna, con el fin de asegurar el paisajismo y correctas condiciones en beneficio de los vecinos. -Apoyo en terreno para el monitoreo y supervisión de los proyectos de mejoramiento de áreas verdes de la comuna tales como parques, plazas, circuitos, senderos, quebradas, otros según las actividades del cometido específico del numeral X Personal, cargo Técnico Paisajista.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DECRETO N°/ FECHA	FECHA CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	FUNCIONES SEGÚN CONTRATOS
2.567 de 21-06-2018	07-06-2018	08-06-2018	27-12-2018	<p>-Entrega sistemática de información a la Dirección, mediante informes, diagnósticos, análisis, estudios, otros, que contribuyan a la definición de estrategias, planes y proyectos 2018 para beneficio de la comunidad, especialmente enfocados en la temática medioambiental.</p> <p>-Realizar una adecuada coordinación con las distintas áreas municipales para asegurar una correcta implementación de los programas, servicios y planes sociales relacionados principalmente con temáticas medioambientales.</p> <p>-Promoción, difusión y extensión de los servicios disponibles que presta la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato para los vecinos de Lo Barnechea, especialmente aquellos relacionados con el área de medioambiente, aseo y ornato, entre otros a través de redes sociales, medios de comunicación y otros, para darlos a conocer a la comunidad y monitorear su adhesión e impacto en la opinión pública.</p> <p>-Realización de estudios del espacio público mediante el levantamiento de diagnósticos, catastros e indicadores para contribuir a una correcta gestión del espacio público y permitir generar proyectos y planes para beneficio de la comunidad.</p> <p>-Búsqueda de alianzas, convenios o acuerdos con distintos actores para impulsar iniciativas sustentables de carácter energético, ambiental hídrico, educativo, social, entre otros, que permitan mejorar la calidad de vida de los vecinos de la comuna, según las actividades del cometido específico del numeral X Personal. Gestor de Planificación.</p>
4.919 de 31-12-2018	28-12-2018	01/01/2019	27/12/2019	<p>-Realización de estudios del espacio público mediante el levantamiento de diagnósticos, catastros e indicadores para contribuir a una correcta gestión del espacio público y permitir generar proyectos y planes para beneficio de la comunidad.</p> <p>-Apoyo para la postulación de fondos concursables para proyectos de carácter educativos, ambiental, socioambiental, de uso de espacios públicos, recuperación de recursos naturales y de organizaciones y agrupaciones comunitarias de la comuna.</p> <p>-Apoyo en terreno para la evaluación, monitoreo y supervisión de proyectos de mejoramiento de áreas verdes constituidas y por constituirse de la comuna tales como parques, plazas, bandejones, circuitos, senderos, quebradas y otros que cumplan con la definición y el perfil de tales, según las actividades del cometido específico del numeral X Personal cargo Profesionales o técnicos, del área ingenieril, ciencias sociales, diseño, administración, ecologismo, paisajismo, agronomía,</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DECRETO N°/ FECHA	FECHA CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	FUNCIONES SEGÚN CONTRATOS
				técnico agrícola, técnico forestal, entre otros o con experiencia en proyectos ambientales, áreas verdes, sociales, educativos, entre otros.

Fuente: Elaboración propia con lo informado por la Municipalidad de Lo Barnechea en oficio ord. N° 51, de 02 de febrero 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 6

CONTRATACIONES MEDIANTE LA MODALIDAD DE TRATOS DIRECTOS EXAMINADAS

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENVÍO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN	NOMBRE PROVEEDOR	MONTO \$	DECRETO AUTORIZA N° / FECHA
2735-1305-SE19	08-05-2019	Servicio de gestión preinversional con diseño de arquitectura y especialidades del proyecto de piscina municipal.	Contratación de consultorías, considerando especiales facultades del proveedor	Solución Preinversional Consultores S.A.	63.975.792	1-831/ 20-06-2017
2735-1663-SE19	17-06-2019	Suministro de GNC área municipal.	Licitación pública previa sin ofertas, o con ofertas inadmisibles	Sociedad Santa Luisa de Nava del Rey Limitada	16.848.000	400/ 06-05-2019
2735-2721-SE19	23-10-2019	Habilitación de terreno urbanización campamento Juan Pablo II.	Prórroga de un contrato de suministro o servicio o contratación de servicios conexos	Flesan S.A.	10.187.595	087/ 27-09-2019
2735-707-SE19	22-03-2019	Servicios conexos para proyecto Juan Pablo II	Prórroga de un contrato de suministro o servicio o contratación de servicios conexos		6.086.572	26/ 11-03-2019
2735-1-SE19	02-01-2019	Asesorías estudio jurídico año 2019	Solo existe un proveedor del bien o servicio	Albagli Zaliasnik SpA	18.000.000	913/ 15-11-2018
2735-3162-SE19	05-12-2019	Contratación estudio jurídico.	Confianza y seguridad de los proveedores, derivados de su experiencia		18.000.000	103/ 05-12-2019
2735-3040-SE19	02-12-2019	Servicios de control de plagas	Remanente de contrato por incumplimiento de proveedor u otras causales.		718.463	098/ 07-11-2019
2735-3168-SE19	06-12-2019	Servicios de control de plagas	Remanente de contrato por incumplimiento de proveedor u otras causales.		11.008.432	098/ 07-11-2019
2735-2820-SE19	08-11-2019	Servicio control de plagas	Remanente de contrato por incumplimiento de proveedor u otras causales.	Pest Hunter SPA	12.000.000	098/ 07-11-2019
2735-3159-SE19	19-12-2019	Servicio control de plagas.	Remanente de contrato por incumplimiento de proveedor u otras causales.		273.105	098/ 07-11-2019
2735-548-SE19	15-02-2019	Servicio de seguimiento control y monitoreo de litigios ante la Corte Suprema Corte de Apelaciones de Santiago Tribunal Constitucional y otros.	Confianza y seguridad de los proveedores, derivados de su experiencia	Legal Corporativo Asesorías Jurídicas y Judiciales Limitada	21.600.000	4186/ 02-12-2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENVÍO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN	NOMBRE PROVEEDOR	MONTO \$	DECRETO AUTORIZA N° / FECHA
2735-610-SE19	28-02-2019	Arriendo de sistema de gestión de prestaciones médicas.	Si solo existe un proveedor del bien o servicio	Ingeniería y Procesos Electrónicos Contables Limitada	4.329.047	55/ 13-03-2018
2735-689-SE19	20-03-2019	Arriendo software de de gestiones clínicas	Prórroga de un contrato de suministro o servicio o contratación de servicios conexos		14.433.557	55/ 13-03-2018
2735-1504-SE19	30-05-2019	La reparación para cada equipo de impulsión de agua contempla el retiro, reparación, pruebas hidráulicas, pruebas de sellos, pruebas de hermeticidad, montaje y puesta en marcha.	Prórroga de un contrato de suministro o servicio o contratación de servicios conexos	HM Rio Tolten Limitada	3.144.868	29/ 09-01-2019
2735-553-SE19	18-02-2019	Mantenimiento correctiva del sistema de impulsión del centro cívico.	Prórroga de un contrato de suministro o servicio o contratación de servicios conexos		15.362.120	29/ 09-01-2019
TOTAL					215.967.551	

Fuente: Elaboración propia con las bases de datos de compras proporcionada por la División de Auditoría General y con antecedentes obtenidos del portal Mercado Público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 7

Detalle diferencias en pagos a Solar y Nielsen Comunicaciones Estratégicas Limitada, por el servicio de Agencia de Publicidad y Manejo de Redes Sociales, correspondiente a los meses de febrero y octubre del año 2019, por trabajos no acreditados.

ÍTEM	SERVICIOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO A ANEXO 6 OFERTA ECONOMICA - PRECIO MENSUAL.	PRECIO MENSUAL UF	INFORMACIÓN PRESENTADA POR SOLAR Y NIELSEN LIMITADA COMPROBANTE 31-992/2019 FACTURA N° 411	VALOR EFECTIVO A FACTURAR UF	DIFERENCIA RESPECTO DEL TOTAL FACTURA N° 411 UF	DIFERENCIA RESPECTO DE FACTURA N° 411 \$	INFORMACIÓN PRESENTADA POR SOLAR Y NIELSEN LIMITADA COMPROBANTE 31-5.226/2019 FACTURA N° 490	VALOR EFECTIVO A FACTURAR UF	DIFERENCIA RESPECTO DE FACTURA N° 490 UF	DIFERENCIA RESPECTO DE FACTURA N° 490 \$	TOTAL DIFERENCIA AMBOS PAGOS \$
1	Presentación de Servicio de campañas publicitarias en distintos soportes como video, prensa, radio, vía pública, televisivos, redes sociales y web, y proponer nuevos soportes tecnológicos.	60	Sin información	0			Trabajo acreditado	60			
2	Diagnóstico de las herramientas y técnicas de difusión actuales, generación e implementación de una estrategia comunicacional con seguimiento de medios y costos, benchmark y planificación. Se	60	Sin información	0			Sin información	0			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ÍTEM	SERVICIOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO A ANEXO 6 OFERTA ECONOMICA - PRECIO MENSUAL.	PRECIO MENSUAL UF	INFORMACIÓN PRESENTADA POR SOLAR Y NIELSEN LIMITADA COMPROBANTE 31-992/2019 FACTURA N° 411	VALOR EFECTIVO A FACTURAR UF	DIFERENCIA RESPECTO DEL TOTAL FACTURAN° 411 UF	DIFERENCIA RESPECTO DE FACTURA N° 411 \$	INFORMACIÓN PRESENTADA POR SOLAR Y NIELSEN LIMITADA COMPROBANTE 31-5.226/2019 FACTURA N° 490	VALOR EFECTIVO A FACTURAR UF	DIFERENCIA RESPECTO DE FACTURA N° 490 UF	DIFERENCIA RESPECTO DE FACTURA N° 490 \$	TOTAL DIFERENCIA AMBOS PAGOS \$
	deben utilizar herramientas que respalden la estrategia, tales como: focus group; encuestas; estudios de mercado; entre otros.										
3	Generación e implementación de estrategia comunicacional con seguimiento de medios y costos, benchmark y planificación.	52	Sin información	0			Sin información	0			
4	Desarrollo de marca y línea creativa	40	Sin información	0			Sin información	0			
5	Caracterización y segmentación de seguidores en redes sociales	10	Trabajo acreditado	10			Trabajo acreditado	10			
	TOTAL FACTURADO	222	TOTAL EFECTIVO	10	212	5.842.063	TOTAL EFECTIVO	70	152	4.265.933	10.107.996

Elaboración propia con la información de los expedientes de pagos 31-992 de 2019 y 31-5.226 de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 8

Informes de las actividades efectuadas por la empresa Solar y Nielsen Comunicaciones Estratégicas Limitada en los meses de febrero y octubre del 2019, comunicado por la Municipalidad de Lo Barnechea en su respuesta a Preinforme de Observaciones

ÍTEM	SERVICIOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO A ANEXO 6 OFERTA ECONÓMICA -PRECIO MENSUAL.	PRECIO MENSUAL UF	ACTIVIDADES INFORMADAS POR MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
1	Presentación de Servicio de campañas publicitarias en distintos soportes como video, prensa, radio, vía pública, televisivos, redes sociales y web, y proponer nuevos soportes tecnológicos.	60 (exento de IVA)	Presentación campaña de incendios en 60 formato digital, (exento de que tiene la IVA) finalidad de prevenir y alertar a los vecinos en caso de incendio. Presentación campaña Permiso de Circulación año 2019 a través de medios digitales, sitio web, prensa y vía pública. (estrategia comunicacional).
2	Diagnóstico de las herramientas y técnicas de difusión actuales, generación e implementación de una estrategia comunicacional con seguimiento de medios y costos, benchmark y planificación. Se deben utilizar herramientas que respalden la estrategia, tales como: focus group; encuestas; estudios de mercado; entre otros.	60 (exento de IVA)	Planificación semanal y pautas: Planificación semanal de publicaciones a través de pauta de redes, las que son presentadas todos los lunes al equipo para su visto bueno y revisión. Estas se clasifican por red (Facebook, Instagram y Twitter) con contenido según necesidad de difusión a distintos sectores de la comuna y audiencias acotadas por intereses.
3	Generación e implementación de estrategia comunicacional con seguimiento de medios y costos, benchmark y planificación.	52 (exento de IVA)	Revisión diaria en puntos de prensa relacionados con la municipalidad de Lo Barnechea en Nexnews a partir de las cuales se proponen ideas, campañas y sugerencias de contenido. Durante el mes de febrero se realizaron campañas con publicaciones relacionadas al FLS, permiso de circulación y prevención de incendios.
4	Desarrollo de marca y línea creativa	40 (exento de IVA)	Campaña SéUnVigilante, Presentación, planificación y ejecución campaña para la prevención de incendios en verano. Esta fue publicada en las 3 redes sociales de la Municipalidad. (página web, facebook e instagram).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ÍTEM	SERVICIOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO A ANEXO 6 OFERTA ECONÓMICA -PRECIO MENSUAL.	PRECIO MENSUAL UF	ACTIVIDADES INFORMADAS POR MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
			Además del desarrollo y línea creativa para el permiso de circulación.

Fuente: Elaboración propia con lo informado por la Municipalidad de Lo Barnechea en oficio ord.. N° 51, de 02 de febrero 2021.

-Servicios de octubre 2019, factura N° 490

ÍTEM	SERVICIOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO A ANEXO 6 OFERTA ECONÓMICA -PRECIO MENSUAL.	PRECIO MENSUAL UF	ACTIVIDADES INFORMADAS POR MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
2	Diagnóstico de las herramientas y técnicas de difusión actuales, generación e implementación de una estrategia comunicacional con seguimiento de medios y costos, benchmark y planificación. Se deben utilizar herramientas que respalden la estrategia, tales como: focus group; encuestas; estudios de mercado; entre otros.	60 (exento de IVA)	Planificación semanal y pautas: Planificación semanal de publicaciones a través de pauta de redes, las que son presentadas todos los lunes al equipo para su visto bueno y revisión. Estas se clasifican por red (Facebook, Instagram y Twitter) con contenido según necesidad de difusión a distintos sectores de la comuna y audiencias acotadas por intereses.
3	Generación e implementación de estrategia comunicacional con seguimiento de medios y costos, benchmark y planificación.	52 (exento de IVA)	Revisión diaria de medios de prensa relacionadas a la municipalidad de Lo Barnechea en Nexnews, a partir de las cuales se proponen ideas, campañas y sugerencias de contenido. Durante el mes de octubre se realizaron publicaciones relacionadas principalmente al estado de servicios básicos, tras el estallido social. Además de informar de la situación de la comuna. Presentación campaña Red Mujer - Desarrollo creativo y narrativo de campaña para el mes de la No violencia contra la Mujer. Creación de logo - Desarrollo de guión para las cápsulas audiovisuales: Área Mujer Trabaja Tranquila -Área Violencia Intrafamiliar - Área Promoción y Desarrollo de la mujer, La Ruta de Agua - Ante la crisis hídrica.
4	Desarrollo de marca y línea creativa	40 (exento de IVA)	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ÍTEM	SERVICIOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO A ANEXO 6 OFERTA ECONÓMICA -PRECIO MENSUAL.	PRECIO MENSUAL UF	ACTIVIDADES INFORMADAS POR MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
			La Ruta de Agua Ante la crisis hídrica instalada en nuestro país, hacer un llamado como administración a que todos seamos más responsables en el uso del agua, comenzando como administración municipal y terminando en consejos prácticos para los vecinos. Se desarrolló un guión "La Ruta Municipal de uso de agua". Durante noviembre se debería de realizar la grabación.

Fuente: Elaboración propia con lo informado por la Municipalidad de Lo Barnechea en oficio ord. N° 51, de 02 de febrero 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 9

Listas de los asistentes a los eventos sufragados con gastos de representación, informados por la Municipalidad de Lo Barnechea en su respuesta al Preinforme de Observaciones.

-Nómina de asistentes a reunión con la señora Diputada de la República, Karin Luck Urban.

N°	NOMBRE	CARGO O INSTITUCIÓN
1	Felipe Guevara Stephens	Alcalde Municipalidad de Lo Barnechea
2	Karin Luck Urban	Diputada de la República
3	Rosario Bruna Oportus	Jefa de Gabinete Municipalidad de Lo Barnechea
4	Ricardo Cuevas Carrasco	Municipalidad de Lo Barnechea
5	Francisca Celis Contardo	Municipalidad de Lo Barnechea
6	Emiliano Valenzuela Castro.	Municipalidad de Lo Barnechea
7	Karin Villarroel Oyarzun	Municipalidad de Lo Barnechea
8	Juan José Ferrada Abraham	Municipalidad de Lo Barnechea
9	Pablo Gamarra Camus	Municipalidad de Lo Barnechea
10	Carla Raglianti Solivelles	Municipalidad de Lo Barnechea
11	Enzo González Arnaldi	Municipalidad de Lo Barnechea
12	Mauricio Rojas Veloso	Municipalidad de Lo Barnechea
13	Paulina Larrea Favereau	Municipalidad de Lo Barnechea
14	Irene De la Cerda Iñiguez	Municipalidad de Lo Barnechea
15	Arturo Klaue Bravo	Municipalidad de Lo Barnechea
16	Juan A. Valenzuela Sepúlveda	Municipalidad de Lo Barnechea
17	Victoria Álamos Alessandri	Municipalidad de Lo Barnechea
18	Alejandra Estay	Municipalidad de Lo Barnechea
19	Consuelo Alvial Soler	Municipalidad de Lo Barnechea
20	Carolina Villarroel Cuevas	Municipalidad de Lo Barnechea
21	María Valle H.	Solar & Nielsen
22	Soledad Aubert C.	Parques Cordillera

Fuente: Elaboración propia con lo informado por la Municipalidad de Lo Barnechea en oficio ord. N° 51, de 02 de febrero 2021.

-Nómina de asistentes a reunión con párrocos de la comuna, bienvenida y coordinación con nuevo Párroco comunal, reverendo Iván Paz Fuentes.

N°	NOMBRE	CARGO O INSTITUCIÓN
1	Felipe Guevara Stephens	Alcalde Municipalidad de Lo Barnechea
2	Padre Iván Paz F.	Parroquia Santa Rosa
3	Padre Ignacio Canales T.	Parroquia Santa Rosa
4	Paulina Comber	Parroquia Santa Rosa
5	Cecilia Araya	Parroquia Santa Rosa
6	Padre Juan Cristóbal Lira S.	Párroco saliente de Parroquia Santa Rosa
7	Padre Rodrigo Domínguez W.	Parroquia María Madre de la Misericordia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N°	NOMBRE	CARGO O INSTITUCIÓN
8	Carmen Almarza	Parroquia María Madre de la Misericordia
9	Claudia González	Parroquia María Madre de la Misericordia
10	Padre Jorge Sáez L.	Parroquia Sagrada Familia
11	Padre Osvaldo De Castro P.	Parroquia Santa Teresa de Los Andes
12	Irene De la Cerda Iñiguez	Municipalidad de Lo Barnechea
13	Rosario Bruna Oportus	Municipalidad de Lo Barnechea
14	Carla Raglianti Solivelles	Municipalidad de Lo Barnechea
15	Consuelo Alvial Soler	Municipalidad de Lo Barnechea
16	Macarena Valdivia V	Municipalidad de Lo Barnechea
17	Gonzalo Robert Barros	Municipalidad de Lo Barnechea
18	Hugo Bugeño Pino	Lo Barnechea Seguridad

Fuente: Elaboración propia con lo informado por la Municipalidad de Lo Barnechea en oficio ord. N° 51, de 02 de febrero 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 10

Detalle facturación comprobante de egreso N° 31-290, de 2019, con falta de respaldo del servicio.

TIPO DE SERVICIO	CANTI-DAD	VALOR UNITARIO NETO \$	TOTAL NETO \$	VALOR TOTAL CON IVA \$	DÍAS SIN RESPALDO O INCOMPLETO			VALOR TOTAL CON IVA \$	
					02-12-2019	03-12-2019	04-12-2019		CANTIDAD TOTAL SIN RESPALDO
Fumigación	90.000	85	7.650.000	9.103.500	11.300	7.700	12.400	31.400	3.176.110
Sanitización	0	30	0	0					
Desratización (cebos)	2.257	350	789.950	940.041	155	188	265	608	253.232
Desratización (cebaderas)	187	900	168.300	200.277					
Vacunación antirrábica	9	2.500	22.500	26.775					
Traslado de Panales de abejas	0	15.000	0	0					
TOTALES				10.270.593				32.008	3.429.342

Fuente: Elaboración propia con la información proporcionada de documentos contables entregados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 11

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 840, DE 2020
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II Examen de la Materia Auditada, número 1, Ejecución presupuestaria trienio 2017 al 2019, punto 1.1 Ingresos, subpunto 1.1.1	Sobre la proyección de ingresos	C: Compleja	La municipalidad deberá informar a esta Contraloría General, el estado de avance de la regularización de la deuda no percibida en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe.			
Capítulo II Examen de la Materia Auditada, número 1, Ejecución presupuestaria trienio 2017 al 2019, punto 1.1 Ingresos, subpunto 1.1.2	Sobre las causas que originarían las diferencias entre el presupuesto final y los ingresos devengados acumulados en los años analizados	C: Compleja				
Capítulo II Examen de la Materia Auditada, número 1, Ejecución presupuestaria trienio 2017 al 2019, punto 1.2	Gastos presupuestarios	C: Compleja	La repartición deberá remitir a este Organismo de Control un informe de avance de la implementación del proyecto de pronto pago a través de la plataforma			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II Examen de la Materia Auditada numeral 5	Sobre los pasivos no registrados	C: Compleja	M-Files, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este documento.			
Capítulo II Examen de la Materia Auditada numeral 6	Sobre la deuda flotante	C: Compleja				
Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 4 Sobre los ingresos por percibir cuenta 1151210, punto 4.1	Comportamiento de la recuperación de los ingresos por percibir	C: Compleja	La entidad fiscalizada deberá iniciar un proceso sumarial tendiente a investigar y perseguir las eventuales responsabilidades administrativas en las situaciones observadas, remitiendo a este Organismo de Control la resolución que ordene dicho procedimiento disciplinario y designe al fiscal, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 4 Sobre los ingresos por percibir cuenta 1151210, punto 4.1 Comportamiento de la recuperación de los ingresos por percibir, subpunto 4.2.1	Diferencia del análisis respecto a los saldos de los balances comprobación y saldos y al presupuesto	C: Compleja	Asimismo, la Municipalidad de Lo Barnechea deberá remitir a esta Contraloría General un informe de avance			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
<p>Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 4 Sobre los ingresos por percibir cuenta 1151210, punto 4.1 Comportamiento de la recuperación de los ingresos por percibir, subpunto 4.2.2</p>	<p>Antigüedad de las deudas y falta de información.</p>	<p>C: Compleja</p>	<p>el análisis de los ingresos por percibir instruido al Departamento de Rentas y las contabilizaciones pertinentes sobre los castigos de deuda que efectuó mediante decreto DAL N° 766 de 28 de julio de 2020, y a través de Acuerdo N° 6.221, adoptado en sesión ordinaria 1.067 de fecha 21 de enero de 2021, del Concejo Municipal, en el plazo de 30 días a contar de la recepción de este informe.</p> <p>En cuanto a los ajustes que el ente edilicio informó, los cuales no adjunto a su respuesta, ellos junto a todos sus antecedentes de respaldos deberán quedar a disposición de esta Contraloría General para proceder a su validación en la etapa de seguimiento del presente informe final.</p>			
<p>Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 10 Sobre las modalidades de compras utilizadas por la municipalidad, punto 10.2</p>	<p>Falta de acreditación de las facultades del proveedor que otorgó el servicio</p>	<p>C: Compleja</p>	<p>La repartición deberá iniciar un proceso sumarial tendiente a investigar y perseguir las eventuales responsabilidades administrativas en las situaciones observadas, remitiendo a este Organismo de Control la resolución que ordene dicho procedimiento disciplinario y designe al</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 10 Sobre las modalidades de compras utilizadas por la municipalidad, punto 10.3	Renovaciones reiteradas de contrato	C: Compleja	fiscal, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			

